

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA
DEL
PROGRAMA 458.10
PATRIMONIO ARTÍSTICO**

1. OBJETIVO Y ALCANCE DE AUDITORÍA

El objetivo de esta auditoría ha sido la revisión del conjunto de actuaciones derivadas de la gestión del programa 458.10, Patrimonio Artístico, en el ejercicio 1995, con el fin de comprobar el grado de control interno, el nivel de organización existente, la adecuación de los procedimientos y sistemas utilizados, así como el grado de consecución de los objetivos previstos, y la emisión de unas conclusiones en función de las cuales se efectúan las recomendaciones que se consideran más convenientes para mejora de la gestión.

Mediante el Decreto 261/1995, de 29 de agosto del Gobierno Valenciano por el que se establece el Reglamento Orgánico y Funcional de la conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, se creó la Dirección General de Museos y Bellas Artes que ha asumido parte de las competencias de la Dirección General de Patrimonio Artístico. Sin embargo, en este ejercicio no se realizó una asignación presupuestaria de recursos específica para esta Dirección General, sino que los gastos derivados de su gestión continuaron imputándose al programa 458.10. En el ejercicio 1996 se ha creado el programa 453.10, Museos y Bellas Artes, gestionado por esta Dirección General.

No han sido objeto de nuestra revisión el análisis de la organización y el análisis de los gastos cuya gestión es competencia o están relacionados con la Dirección General de Museos y Artes Plásticas. Estos gastos son los siguientes:

- Las transferencias corrientes (743.141 miles de pesetas) y transferencias de capital (522.734 miles de pesetas) destinadas a financiar las operaciones de esta naturaleza del Instituto Valenciano de Arte Moderno (en lo sucesivo IVAM). Esta Sindicatura ha emitido su informe de fiscalización del ejercicio 1995 sobre este Instituto que figura en el Volumen III.
- Los gastos correspondientes a la ampliación y reforma del Museo San Pío V que han ascendido en el ejercicio 1995 a 209.938 miles de pesetas, así como los gastos para su equipamiento (18.973 miles de pesetas) y los importes destinados a la adquisición de obras de arte (29.344 miles de pesetas).

2. ASPECTOS GENERALES

2.1 Objetivos del programa

Según consta en la Ley de Presupuestos para el ejercicio 1995, **el objetivo básico** perseguido con el programa es *recuperar, proteger, documentar, mantener, difundir y hacer accesible el patrimonio artístico, rentabilizando socialmente todas las inversiones e incrementando el campo de protección*

En el apartado 6 de este informe se comentan los aspectos más significativos que han surgido en relación con la formulación y consecución de este objetivo.

2.2 Ámbito de actuación del programa

La Constitución Española consagra la protección del patrimonio artístico y en su artículo 46 dispone que *"los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico cultural y artístico de España y los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad"*

En desarrollo del mandato constitucional, se promulgó la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, que extiende el concepto de Patrimonio Histórico a los inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico. Igualmente, otras normas inciden en la actividad de protección y generan un mayor campo de actuación en materia de protección del patrimonio. La actuación o actividad administrativa debe satisfacer las exigencias de protección establecidas en la Ley y su normativa de desarrollo. En la actualidad está en fase de elaboración el proyecto de Ley de Patrimonio Cultural Valenciano.

Concretando estas líneas genéricas de actuación, podemos definir unas actividades básicas de protección y difusión objeto del programa 458.10:

- Tramitación de declaraciones de Bienes de Interés Cultural
- Intervenciones en materia de restauración de bienes muebles e inmuebles
- Elaboración y mantenimiento de inventarios de Bienes de Interés Cultural y de aquellos otros no declarados como tales, pero que por su singular relevancia se incluyen en el Inventario General del Patrimonio Histórico. Creación, gestión y actualización del Sistema Valenciano de Inventarios.
- Tramitación de reconocimiento de museos y colecciones museográficas permanentes.
- Autorización, supervisión e informe de actividades de excavaciones arqueológicas.

- Gestión de las subvenciones nominativas incluidas en el programa y de las genéricas con líneas presupuestarias dotadas para el ejercicio en las siguientes materias: excavaciones arqueológicas, museos y colecciones museográficas, cursos de restauración, etc.
- Promoción de exposiciones y publicaciones para la difusión y conocimiento del patrimonio artístico.
- Gestión de museos de titularidad estatal cuya gestión se haya cedido a la Generalitat.
- Elaboración, tramitación y puesta en marcha de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano.
- Otras actuaciones sobre protección y difusión del patrimonio artístico

Como se señala en la normativa de aplicación, el ámbito de actuación se refiere tanto a bienes de titularidad pública como privada.

Por otra parte, hay que señalar que durante el ejercicio 1995 se han producido modificaciones en lo que se refiere a los órganos y competencias para la actuación de la Generalitat Valenciana sobre el patrimonio artístico. En primer lugar, mediante Decreto 138/1995, de 6 de julio, el Gobierno Valenciano determina el número y denominación de las conselleries, entre las que se halla la conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, en la que se refunden las extinguidas conselleria de Cultura y conselleria de Educación y Ciencia. El Decreto 261/1995, de 29 de agosto, del Gobierno Valenciano establece el Reglamento Orgánico y Funcional de la conselleria de Cultura, Educación y Ciencia y en su artículo segundo se establece entre los centros directivos de la misma la Dirección General de Patrimonio Artístico y la Dirección General de Museos y Bellas Artes. El Decreto 68/1996 de 25 de marzo modifica los artículos 26 y 28 de este reglamento relativos a la Dirección General de Patrimonio Artístico y Dirección General de Museos y Bellas Artes.

Durante el ejercicio 1995, las dos Direcciones Generales citadas gestionaron desde su creación los créditos del programa 458.10 que antes gestionaba una única Dirección General de Patrimonio Artístico, dividiéndose los medios, tanto personales como de dotaciones presupuestarias. Para el ejercicio 1996 ya se establecieron dotaciones presupuestarias y medios personales independientes para cada una de las Direcciones Generales. Esta división realizada a mediados de un ejercicio presupuestario ha generado una problemática específica:

- a) Para el adecuado funcionamiento de la nueva Dirección General se debió dotar desde su inicio de medios específicos tanto presupuestarios como personales.
- b) La atribución de competencias entre las dos Direcciones Generales se han establecido de tal forma que existen puntos en que la diferenciación de

competencias no es clara, lo que puede generar fricciones entre los dos órganos. Por ejemplo, en las intervenciones en materia de restauración de bienes de naturaleza artística contenidos en los inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural, la competencia se atribuye a la Dirección que inicie la actuación, previa comunicación a la otra con siete días de antelación.

Con el fin de cuantificar o aproximar en la medida de lo posible el ámbito de actuación del programa, en el cuadro 1.1 se cuantifican las previsiones de las líneas de actuación más significativas.

Cuantificación de las principales líneas de actuación del programa	
Líneas de actuación	Cuantif.
Número de Bienes de Interés Cultural reconocidos	194
Inmuebles en que se ha incoado su declaración como Bienes Interés Cultural	122
Delimitaciones de entorno de monumentos y jardines	146
Delimitaciones de entorno de torres y murallas	57
Número de museos integrantes de la Red Valenciana de Museos	91
Peticiones civiles de intervenciones sobre inmuebles	97
Peticiones de intervención sobre inmuebles de la Comisión Mixta Iglesia-Estado	297
Peticiones de intervención sobre bienes muebles	64
Media de intervenciones arqueológicas de los últimos ejercicios	227
Líneas de subvención nominativas	18
Líneas de subvención genéricas	5
Actuaciones en inversión en 1995	86

Cuadro 1.1

2.3 Órgano gestor

El programa 458.10, Patrimonio Artístico, es gestionado por la Dirección General de Patrimonio Artístico de la conselleria de Cultura, Educación y Ciencia (anteriormente correspondía a la conselleria de Cultura).

2.4 Volumen, gestión e indicadores de las actuaciones del programa en 1995

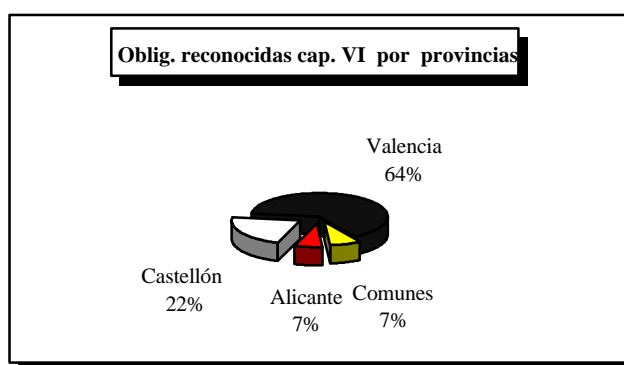
Con el fin de obtener una visión general de las actividades realizadas en la gestión del programa durante el ejercicio 1995, a continuación se comentan las actuaciones más significativas.

2.4.1 Inversiones

Las inversiones realizadas en el programa van destinadas básicamente a reformas de edificios histórico-artísticos, ampliación, reformas y equipamiento de museos, adquisición de fondos para los mismos, y la contratación de asistencias técnicas para la redacción de estudios previos, redacción de proyectos, dirección de obras, confección de inventarios, excavaciones de urgencia y restauraciones de bienes muebles.

La territorialización de las actuaciones llevadas a cabo durante 1995 distribuidas por los distintos proyectos de inversión se muestra en el cuadro 1.2.

Distribución por provincias y proyectos de las inversiones en 1995 (miles de pts)					
Proyectos de inversión	Alicante	Castellón	Valencia	Comunes	Total
Reforma edific. histórico-artíst.					
Nº actuaciones	12	14	28		54
Obligaciones reconocidas	68.368	202.572	360.054		630.994
Investigación y asistencias técn.					
Nº actuaciones	2	3	10	6	21
Obligaciones reconocidas	885	5.077	17.257	67.677	90.896
Ampliación y reforma museos					
Nº actuaciones		1	1		2
Obligaciones reconocidas		727	209.938		210.665
Equipos y material informático					
Nº actuaciones				1	1
Obligaciones reconocidas				3.938	3.938
Equip. por reposición museos					
Nº actuaciones		2	5		7
Obligaciones reconocidas		8.673	24.914		33.587
Adquisición obras de arte					
Nº actuaciones			1		1
Obligaciones reconocidas			29.344		29.344
Total nº actuaciones	14	20	45	7	86
Total obligaciones reconocidas	69.253	217.049	641.507	71.615	999.424



Cuadro 1.2

En el apartado 4 de este informe se comentan los aspectos más significativos puestos de manifiesto en el análisis de las inversiones realizadas durante el ejercicio 1995 con cargo al programa.

2.4.2 Subvenciones

Una parte de los objetivos del programa 458.10 se instrumentan a través de la concesión de subvenciones mediante las cuales se pretende fomentar las actividades de conservación, reparación, fomento y definición sobre el patrimonio artístico valenciano por parte de los entes o personas beneficiarios de las mismas.

Según se desprende del cuadro 1.3, el mayor volumen de transferencias, tanto corrientes como de capital, va dirigido a la financiación de las actividades del IVAM. Excluidas estas transferencias, los fondos destinados a subvenciones se han distribuido a nivel de obligaciones reconocidas a 31 de diciembre de 1995, prácticamente al 50% entre subvenciones nominativas y genéricas.

Transf. corrientes y de capital en 1995 (miles de pesetas)		
Naturaleza subvención	Número	Obligaciones reconocidas
Transferencia corriente IVAM	1	743.141
Transferencia capital IVAM	1	522.734
Total transferencias IVAM	2	1.265.875
Subvenciones nominativas	18	69.432
Subvenciones genéricas	5	68.682
Total capítulo IV y VII	25	1.403.989

Cuadro 1.3

El desarrollo de la actividad de fomento de la Dirección General de Patrimonio Artístico mediante la concesión de subvenciones se describe con mayor detalle en el apartado 5 de este informe.

2.4.3 Análisis de las actividades desarrolladas

a) *Intervenciones sobre bienes inmuebles de carácter cultural*

Las actuaciones para la recuperación, restauración y conservación de inmuebles de carácter cultural se realiza desde la Unidad de Patrimonio Artístico perteneciente al Servicio de Patrimonio Arquitectónico y Medioambiental. La tramitación de las restauraciones se realiza mediante los siguientes pasos: elaboración de un estudio previo de patologías, redacción del proyecto de intervención y contratación, ejecución y supervisión de las obras. En este ámbito, las peticiones de intervención efectuadas por los interesados (Ayuntamientos, particulares, etc.) se relacionan y valoran dándoles una prioridad en función de la urgencia de la actuación, valor cultural del bien y recursos disponibles.

Mención aparte merece el patrimonio inmueble de la Iglesia Católica por su importancia cualitativa y cuantitativa. Mediante un convenio marco de colaboración formalizado el 28 de julio de 1989 entre la Iglesia Católica y la Generalitat Valenciana en materia de

patrimonio artístico, se ha creado una Comisión Mixta Iglesia-Administración que establece las peticiones de intervención sobre esos bienes y su prioridad.

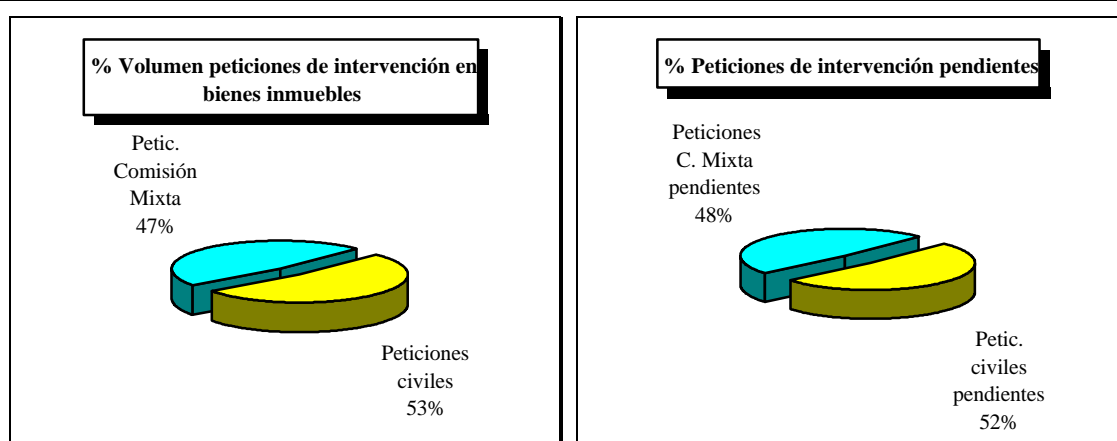
En el cuadro 1.4 se detallan las peticiones de intervención, tanto civiles como de la Comisión Mixta hasta 31 de diciembre de 1995 y las pendientes de tramitar a esa misma fecha. El porcentaje de peticiones pendientes sobre el total constituye un indicador del nivel de logro de los objetivos, aunque siempre hay que tener en cuenta los recursos disponibles y las circunstancias que rodean la ejecución del programa en cada ejercicio.

Intervenciones a 31/12/95 en bienes inmuebles. Comisión Mixta			
Diócesis	Peticiones (a)	Peticiones ptes. (b)	% indicador (b)/(a)
Segorbe-Castellón	51	21	41
Orihuela-Alicante	50	33	66
Tortosa	40	25	63
Valencia	135	79	59
Subtotal	276	158	57

Intervenciones a 31/12/95 en bienes inmuebles. Civiles			
Provincia	Peticiones (a)	Peticiones ptes. (b)	% indicador (b)/(a)
Castellón	97	54	56
Alicante	72	48	67
Valencia	138	66	48
Subtotal	307	168	55

TOTAL	583	326	56
--------------	------------	------------	-----------

Distribución de las peticiones de intervención en bienes inmuebles



Cuadro 1.4

El factor que incide más significativamente en el retraso en acometer las actuaciones es la dotación presupuestaria disponible. Adicionalmente, se han detectado algunos retrasos en la obtención de estudios de patologías y en la redacción de proyectos de intervención.

La estimación de los recursos económicos necesarios para acometer todas las inversiones pendientes asciende aproximadamente a 862.155 miles de pesetas para las peticiones civiles y 1.618.150 miles de pesetas para las de la Comisión Mixta. Así pues, la base o campo de actuación de esta Unidad es muy amplio, por lo que resultaría conveniente cuantificar los objetivos a alcanzar anualmente en función de los recursos disponibles.

El análisis de las inversiones con cargo al programa se detallan en el apartado 4 de este informe.

b) Intervenciones sobre bienes muebles de carácter cultural

Las intervenciones sobre los bienes muebles de interés cultural se gestionan desde la Unidad Técnica de Bellas Artes y se realizan bien de oficio mediante las intervenciones programadas en Bienes de Interés Cultural, Monumentos, etc. o bien a petición de entidades públicas o privadas. Al igual que para los bienes inmuebles, la Comisión Mixta Iglesia Católica-Generalitat Valenciana fija las peticiones de intervención y su priorización para los bienes muebles propiedad de la Iglesia Católica.

En relación con la actividad desarrollada durante el año 1995 sobre los bienes muebles de carácter cultural hay que señalar que no se ha dispuesto de información completa. No obstante, en el cuadro 1.5 se detalla el nivel de actuaciones llevadas a cabo hasta septiembre de 1995 de acuerdo con las prioridades establecidas por la Comisión Mixta.

Actuaciones bienes muebles eclesiásticos a 21/09/95 (miles pts)			
Nº actuaciones previstas (a)	Nº actuaciones iniciadas o finalizadas (b)	% Indicador (b)/(a)	Inversión
38	11	29	43.729

Cuadro 1.5

Por otra parte, durante los primeros seis meses del ejercicio se efectuaron 20 inspecciones de las intervenciones en curso sobre el patrimonio artístico mueble en diferentes localidades de la Comunidad Valenciana.

De acuerdo con el análisis de la información facilitada hay que señalar lo siguiente:

- * Las contrataciones para intervenciones se efectúan, en general, de acuerdo con encargos profesionales, sin que se tramite un expediente de contratación propiamente dicho dado que en la mayoría de los casos las contrataciones son de bajo importe. La selección se efectúa de acuerdo con la información disponible en la Dirección General sobre los profesionales especialistas en cada área, primando

en todo caso los criterios técnicos. No obstante lo anterior, y aún considerando la especialidad del área de actividad que nos ocupa, se estima necesario que para la contratación de estas intervenciones se arbitren procedimientos para promover la concurrencia en la selección de profesionales de forma que, exigiendo la cualificación y experiencia necesaria, todas aquellas personas que reúnan los requisitos puedan acceder en condiciones de igualdad a la contratación, lo que simultáneamente revertirá en una mayor competencia y, en su caso, una reducción de costes para la Administración. El sistema debe ser lo suficientemente ágil para permitir intervenciones de urgencia cuando así se requiera por la situación del bien de que se trate.

- * Las actuaciones sobre los bienes muebles de interés cultural ya sean sobre bienes de titularidad pública, privada o eclesiástica, deben planificarse, elaborando relaciones de bienes necesitados de intervenciones y priorizando las actuaciones, a ser posible en un plan a medio o largo plazo. En cualquier caso, los objetivos deben concretarse anualmente de acuerdo con los recursos disponibles cada ejercicio, de forma que permita la evaluación en la consecución de los mismos.

c) *Informes y actuaciones sobre bienes etnológicos de interés cultural*

En la Unidad Técnica de Etnología del Servicio de Patrimonio Arqueológico Etnológico e Histórico se efectúan visitas y tramitan informes sobre bienes de interés etnológico a petición de diferentes interesados (Ayuntamientos, particulares, etc.). Como consecuencia de falta de información, no ha sido posible cuantificar posibles objetivos en el desarrollo de esta actividad, ni el volumen de actividad en el ejercicio 1995. Según la información recibida verbalmente se realizan una media de tres o cuatro informes mensuales.

Asimismo, en la Unidad Técnica de Etnología se está realizando un inventario de bienes etnológicos de la Comunidad Valenciana. No obstante, dicho inventario se confecciona manualmente mediante fichas por lo que se recomienda su informatización, de forma que el trabajo realizado tenga un mayor aprovechamiento y permita un mayor y más fácil acceso a terceros interesados. Desde esta Unidad se tramitan las contrataciones de profesionales para informar y confeccionar las fichas de los bienes etnológicos de interés cultural. Respecto a la contratación de estos profesionales, son aplicación las recomendaciones efectuadas para la contratación de las restauraciones de bienes muebles.

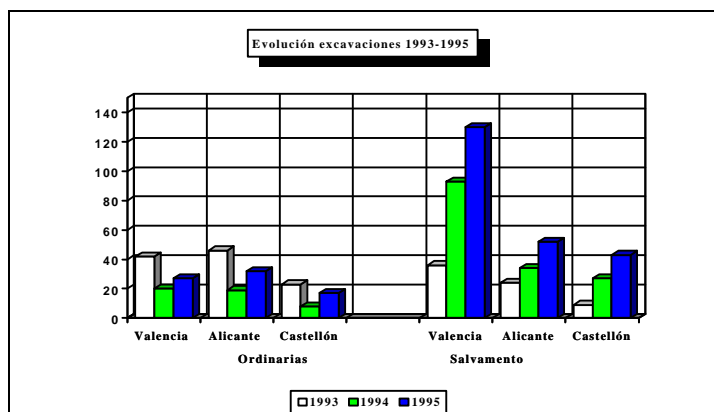
d) Intervenciones sobre bienes arqueológicos

Las actuaciones sobre los bienes arqueológicos se efectúan desde la Unidad Técnica de Arqueología. Los expedientes de intervenciones o actuaciones arqueológicas se tramitan conforme a la Orden de 31 de julio de 1987, de la conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regula la concesión de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas en la Comunidad Valenciana. En el artículo segundo de la citada Orden se tipifican la actuaciones arqueológicas. La actuaciones más habituales son de dos tipos:

- * Excavaciones arqueológicas ordinarias que se efectúan previa petición de autorización y subvención por el organismo, institución o persona interesada.
- * Excavaciones arqueológicas de salvamento que se efectúan en aquellos lugares en los que se realiza un hallazgo casual o es necesaria una actuación sobre un yacimiento arqueológico conocido con motivo de una obra pública o privada.

No consta que para el ejercicio 1995 se haya elaborado el Plan General Anual de Actuación Arqueológica para la Comunidad Valenciana exigido en el artículo 19 de la Orden de 31 de julio de 1987. Hay que señalar que se considera necesaria la elaboración de este plan anual en el que se deben cuantificar los objetivos a conseguir cada ejercicio y las líneas de actuación. El hecho de no disponer de unos objetivos cuantificados para el ejercicio ha limitado la posibilidad de pronunciarse sobre la eficacia de la gestión realizada. No obstante, con objeto de verificar la evolución de las actividades arqueológicas realizadas o supervisadas, a continuación se detalla en el cuadro 1.6 la evolución del número de excavaciones realizadas en los ejercicios 1993, 1994 y 1995.

Actuaciones en materia arqueológica					
	1993	1994	1995	%95/94	%94/93
Excavaciones arqueológicas	(1)	(2)	(3)	(3)-(2)/(2)	(2)-(1)/(1)
Ordinarias					
Valencia	42	20	27	35	(52)
Alicante	46	19	32	68	(59)
Castellón	23	8	17	113	(65)
Total Ordinarias	111	47	76	62	(58)
Salvamento					
Valencia	36	93	130	40	158
Alicante	24	34	52	53	42
Castellón	9	27	43	59	200
Total Salvamento	69	154	225	46	123
TOTAL	180	201	301	50	12



Cuadro 1.6

Como se observa en el cuadro 1.6, las actuaciones en materia de excavaciones arqueológicas han aumentado progresivamente desde el ejercicio 1993 al ejercicio 1995, pasando de 180 a 301 intervenciones, con incrementos sucesivos del 12% y 50%. No obstante, el incremento de actuaciones se ha manifestado en una mayor actividad en intervenciones de salvamento frente a una caída en el número de intervenciones ordinarias sobre todo en el ejercicio 1994, ya que en ese ejercicio disminuyeron los recursos destinados a excavaciones ordinarias.

También se tramitan en la Unidad Técnica de Arqueología subvenciones para la realización de intervenciones arqueológicas reguladas para el ejercicio 1995 por la Orden de 30 de marzo de 1995 de la conselleria de Cultura. Por resolución del Director General de Patrimonio Artístico de 26 de mayo de 1995 se aprobó la concesión de subvenciones en materia de actuaciones arqueológicas por importe de 29.775 miles de pesetas. El análisis de esta línea de subvención se comenta en el punto 5 de este informe.

Se ha analizado por esta Institución una muestra de expedientes de autorización de excavaciones, reguladas por la Orden de 31 de julio de 1987. Los comentarios que surgen de la citada revisión son los siguientes:

- * Algunos expedientes no contienen toda la documentación requerida por la normativa antes citada: autorización del propietario del terreno, detalle del equipo de trabajo, informe preliminar sobre los resultados del trabajo o acta de depósitos de materiales.
- * Las contrataciones para intervenciones en las excavaciones de salvamento se efectúan, en general, previa memoria del Jefe del Servicio en que se argumenta la necesidad de la intervención. Normalmente, y dado que se trata de excavaciones urgentes y de importes pequeños, inferiores al millón de pesetas, no se efectúa un expediente de contratación como tal, sino que se selecciona a los profesionales con la información que existe en la Dirección General sobre los especialistas en la materia de acuerdo con criterios técnicos. Al respecto, al igual que se ha señalado anteriormente para las contrataciones de otras Unidades de la Dirección General,

y aún considerando la especialidad del área de actividad que nos ocupa, se estima necesario que para la contratación de estas intervenciones se arbitren procedimientos para promover la concurrencia en la selección de profesionales de forma que, exigiendo la cualificación y experiencia necesarias, todas aquellas personas que reúnan los requisitos puedan acceder en condiciones de igualdad a la contratación. El sistema debe ser lo suficientemente ágil para permitir intervenciones de urgencia cuando así se requiera por la situación del bien de que se trate.

- * En algunos casos se ha observado la existencia de discrepancias entre los Ayuntamientos en cuyo territorio se efectúan algunas excavaciones y la Dirección General de Patrimonio Artístico sobre el depósito de los materiales hallados en las excavaciones. Este tipo de situaciones deben resolverse sin generar fricciones entre las diferentes administraciones debiendo prevalecer, en todo caso, las instrucciones de la Generalitat que es la que tiene competencia al respecto, respetando en la medida de lo posible, los intereses de los demás entes territoriales.

e) *Inventarios*

Desde el año 1993 ha venido desarrollándose por la Dirección General de Patrimonio Artístico la idea de establecer un sistema de inventarios con capacidad y funcionalidad para cubrir los objetivos tanto legales como propios de la planificación del sistema de inventarios de la Comunidad Valenciana. A efectos del inventario administrativo y de lo especificado por la Ley de Patrimonio Histórico Español, los datos básicos deben contener la descripción inequívoca del objeto, su localización exacta, e información complementaria (autoría, origen, época etc.).

A tales efectos la tarea desempeñada por la Unidad Técnica de Documentación e Inventarios ha ido dirigida a la creación y difusión de un Sistema Valenciano de Inventarios teniendo en cuenta varias actividades diferenciadas:

- * Adquisición de un hardware capacitado para el proceso de las miles de fichas necesarias para la tarea de inventariar.
- * Elaboración/adquisición de un software adecuado para el tipo de trabajo a realizar (inventarios).
- * Incentivación de la tarea de inventariar a los museos y colecciones museográficas permanentes de la Comunidad Valenciana mediante dos tipos de actividades:
 - Facilitando los medios mediante la concesión de subvenciones para la adquisición del hardware y software necesarios.
 - Subvencionando la actividad de elaboración de fichas

De esta forma se ha obtenido la colaboración de los museos y colecciones museográficas (de aquellas que disponen de los medios para realizarlos) que periódicamente facilitan a la Dirección General las fichas de inventario realizadas en soporte informático.

- * Rentabilización social del Sistema Valenciano de Inventarios. La Dirección General dispone de un sistema capaz de proporcionar los datos introducidos de forma rápida y eficaz lo que facilita las tareas de estudio, clasificación y consulta de datos. Adicionalmente, se ha puesto a disposición de los usuarios de la red Internet la información disponible en el Sistema Valenciano de Inventarios de forma que cualquier usuario puede disponer de los datos sobre museos y colecciones museográficas y obtener incluso imágenes de los diferentes objetos inventariados.

En diciembre de 1995 el Sistema Valenciano de Inventarios incluía datos de inventarios de 14 museos y adicionalmente contaba con datos introducidos a través de diversas campañas de inventarios realizadas por comarcas hasta ese momento. En total se contaba aproximadamente con unas 30.000 fichas y unas 20.000 fotografías digitalizadas. Otros 26 museos se encontraban en fase de instalación de medios o iniciación de inventarios para estar en disposición de facilitar en breve los datos obtenidos a la Dirección General.

No obstante, todavía existe campo para el desarrollo del Sistema Valenciano de Inventarios y de la Red Valenciana de Museos y que se concretaría en las siguientes tareas:

- * Completar la dotación de medios de la Red Valenciana de Museos y obtener toda la información de los bienes incluidos en sus fondos para su incorporación al Sistema Valenciano de Inventarios.
- * Completar la campaña de inventarios de bienes muebles hasta abarcar toda la geografía valenciana e incorporar los datos obtenidos al Sistema Valenciano de Inventarios.
- * Perfeccionar y completar el sistema de difusión informática de los datos incluidos en el Sistema Valenciano de Inventarios.
- * Iniciar la informatización de datos relativos al Inventario General de Bienes Inmuebles e Inventario de Bienes Etnológicos.

f) Museos

A 31 de diciembre de 1995 existían en la Comunidad Valenciana 91 museos y colecciones museográficas reconocidas, de los cuales 24 se han reconocido en el citado ejercicio. La tramitación de los expedientes de reconocimiento se efectúa desde la Unidad Técnica de Museos. Asimismo, desde esta unidad se efectúa el seguimiento de las actividades de los museos prestándoles, en los casos que lo solicitan, el asesoramiento

necesario sobre la tramitación de expedientes o solicitudes de su interés. Desde esta unidad se tramitan las subvenciones tanto corrientes como de capital a museos y colecciones museográficas que se comentan en el apartado 5 de subvenciones de este informe.

g) *Tramitación de expedientes de reconocimiento de Bienes de Interés Cultural y en materia de intervenciones arquitectónicas.*

La tramitación de estos expedientes se realiza desde la Unidad Técnico-Jurídica. En el cuadro 1.7 se resume el número de expedientes iniciados durante el ejercicio 1995 según el tipo y por provincias.

Expedientes de Bienes de Interés Cultural (BIC)				
Tipo expediente	Alicante	Castellón	Valencia	Total
Preparación documentación previa BIC	9	8	8	25
Instrucción de exptes. de declaración BIC	0	0	1	1
Solicitud de inscripción como BIC	30	0	0	30

Cuadro 1.7

Estos expedientes suponen la materialización y configuración de la tutela legal y la protección del patrimonio artístico configurada por la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Hasta 31 de diciembre de 1995 se habían declarado como Bienes de Interés Cultural en todas las categorías (conjuntos históricos, monumentos, zonas arqueológicas, sitios históricos y jardines históricos) 194 inmuebles y se encontraban incoados 122 expedientes para su declaración.

Por otra parte, también desde la Unidad Técnico-Jurídica se tramitan los expedientes reglamentados por el Decreto 23/1989, de 27 de febrero en materia de intervenciones arquitectónicas sobre bienes inmuebles protegibles previstos en la Ley 16/1985, de 25 de junio.

2.5 Recursos económicos

2.5.1 Evolución de los recursos económicos

En el cuadro 1.8 consta la evolución del presupuesto definitivo para los capítulos más significativos en el período 1993-1995, con el grado de ejecución alcanzado al final de cada ejercicio y los indicadores correspondientes.

Evolución de los recursos económicos 1993-1995 (millones de pts)						
Capítulo	31-12-93		31-12-94		31-12-95	
	Ppto. definitivo	% grado ejecución	Ppto. definitivo	% grado ejecución	Ppto. definitivo	% grado ejecución
I Gastos de Personal	304	99	321	100	322	100
II Gastos de Funcionamiento	179	98	174	100	209	99
IV Transferencias corrientes	938	98	920	99	870	97
VI Inversiones reales	1.393	81	1.105	100	1.197	84
VII Transferencias de capital	511	100	545	100	632	89
Total	3.325	91	3.065	100	3.230	91

Indicadores de la evolución de los recursos económicos 1993-1995				
Capítulo	Variaciones 1994-1993		Variaciones 1995-1994	
	Presupuesto definitivo	% variación	Presupuesto definitivo	% variación
I Gastos de Personal	17	6	1	0
II Gastos de Funcionamiento	(5)	(3)	35	20
IV Transferencias corrientes	(18)	(2)	(50)	(5)
VI Inversiones reales	(288)	(21)	92	8
VII Transferencias de capital	34	7	87	16
Total	(260)	(8)	165	5

Cuadro 1.8

Como puede observarse en el cuadro 1.8, resalta el descenso de la dotación definitiva en 1994 respecto a 1993 en el capítulo VI, Inversiones reales (288 millones de pesetas que supone un 21% de disminución). En 1995 destacan los incrementos en los capítulos II, Gastos de funcionamiento (35 millones de pesetas, 20%) y VII, Transferencias de capital (87 millones de pesetas, 16%).

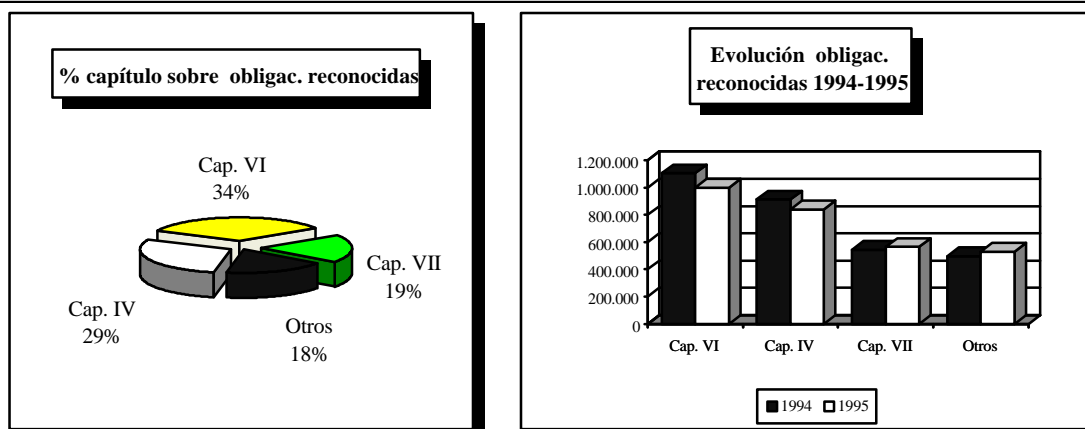
En cuanto al grado de ejecución, por lo general es elevado aunque se considera mejorable el alcanzado al final del ejercicio 1993 (81%) y 1995 (84%) en el capítulo VI, Inversiones reales.

2.5.2 Ejecución presupuestaria por capítulos a 31 de diciembre de 1995

A partir de la información proporcionada por la IGGV, en el cuadro 1.9 se muestra la ejecución por capítulos de gasto del programa a 31 de diciembre de 1995, junto con los indicadores de gestión del presupuesto que se deducen de la ejecución del mismo.

Ejecución presupuestaria a 31/12/95 (miles de pesetas)								Indicadores de gestión		
Capítulo	Ppto. inicial (1)	Modific. (2)	Ppto. definitivo (3)=(1)+(2)	% s/ total (4)	Total dispo. (5)	Total obligac. (6)	Total pagos (7)	% gr. dispos. (5)/(3)	% gr. ejecuc. (6)/(3)	% gr. cumpl. (7)/(6)
I Gastos de personal	333.122	(11.322)	321.800	10	321.800	321.800	321.656	100	100	100
II Gastos funcionam.	208.333	1.138	209.471	6	208.141	208.141	155.152	99	99	75
III Gastos financieros	0	425	425	0	425	425	425	100	100	100
IV Transf. corrientes	916.254	(45.813)	870.441	27	852.614	840.028	767.261	98	97	91
VI Inversiones reales	1.352.354	(155.785)	1.196.569	37	999.424	999.424	650.281	84	84	65
VII Transf. de capital	517.037	114.508	631.545	20	621.261	563.961	517.928	98	89	92
Total	3.327.100	(96.849)	3.230.251	100	3.003.665	2.933.779	2.412.703	93	91	82

Significatividad y evolución de las obligaciones reconocidas



Cuadro 1.9

De la información del cuadro 1.9 hay que indicar los siguientes aspectos:

- Es significativo el importe neto de modificaciones en el capítulo VI, Inversiones reales, en el que se ha reducido el presupuesto inicial en 155.785 miles de pesetas (12% de disminución), mientras que en el capítulo VII, Transferencias de capital, se ha producido un aumento en 114.508 miles de pesetas que supone un incremento del 22% del presupuesto inicialmente aprobado. En este sentido, se recomienda que las modificaciones presupuestarias se realicen, en la medida de lo posible, con anterioridad al último trimestre del ejercicio, lo que redundará en una mayor eficacia de las mismas.
- El grado de disposición y grado de ejecución del capítulo VI, Inversiones reales ha alcanzado el 84% mientras que el grado de cumplimiento ha supuesto el 65% que se considera bajo.

- c) Sin tener en cuenta las transferencias corrientes y de capital al IVAM, el presupuesto definitivo del capítulo IV, Transferencias corrientes sería de 127.300 miles de pesetas con un grado de disposición del 86%, grado de ejecución del 76% y grado de cumplimiento del 25%, mientras que en el capítulo VII, Transferencias de capital, el presupuesto definitivo sería de 108.810 miles de pesetas con un grado de disposición del 91%, grado de ejecución del 38% y tan sólo un 3% de grado de cumplimiento. En consecuencia, en estos capítulos es significativamente bajo el grado de cumplimiento que relaciona los pagos realizados respecto a las obligaciones reconocidas.

Como se comenta en el apartado 4 de este informe, se ha detectado la existencia de gastos correspondientes al capítulo VI, Inversiones reales, realizados en 1995 que no se han contabilizado con cargo al presupuesto de este ejercicio por importe de, al menos, 166.443 miles de pesetas.

El Gobierno Valenciano, en su reunión del día 30 de julio de 1996, en desarrollo del mandato contenido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, asume el compromiso de destinar, al menos, el 1% de su volumen de inversiones a actuaciones relacionadas con el patrimonio histórico de nuestra Comunidad. Como consecuencia de ello, en esa misma fecha se autorizó el aumento del crédito en el capítulo VI, Inversiones reales, del estado de gastos del programa por importe de 184 millones de pesetas.

2.5.3 Obtención de los ingresos afectos al programa

En el cuadro 1.10 figura la comparación entre los ingresos previstos a obtener según la Ley de Presupuestos y los obtenidos al final del ejercicio 1995, según la información proporcionada por la Intervención Delegada de la conselleria de Economía y Hacienda.

Ejecución a 31/12/95 de los ingresos afectos al programa (miles pts)			
Concepto	Ingresos previstos (1)	Ingresos obtenidos (2)	Diferencia (2)-(1)
Entradas a museos de la G.V	621	0	(621)
Tasas Patrimonio Artístico	2.710	3.766	1.056
Total ingresos	3.331	3.766	435

Cuadro 1.10

La información contenida en el cuadro 1.10 pone de manifiesto una inadecuada presupuestación de los ingresos afectos a la gestión del programa.

3. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

3.1 Organización y medios personales

3.1.1 Introducción

El programa 458.10 fue gestionado hasta agosto de 1995 por la Dirección General de Patrimonio Artístico. A partir de agosto y de acuerdo con lo regulado por el Decreto 261/1995, de 29 de agosto, que fija el nivel directivo de la conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, los créditos del programa se distribuyeron entre la Dirección General de Patrimonio Artístico y la Dirección General de Museos y Bellas Artes.

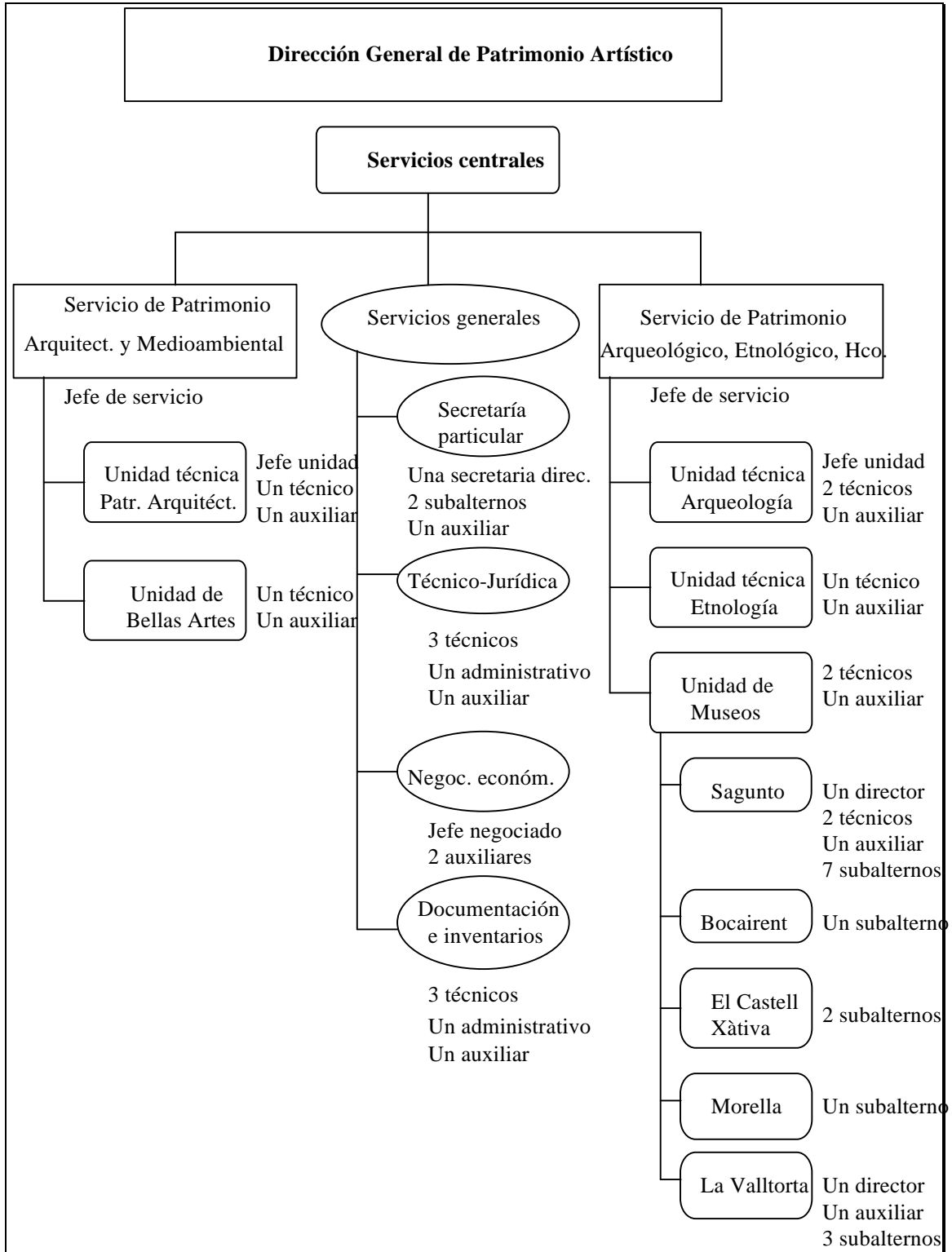
El análisis efectuado se ha centrado sobre la gestión llevada a cabo por la Dirección General de Patrimonio Artístico, por lo que la descripción que se realiza en los apartados siguientes se centra sobre los medios relativos a este centro directivo.

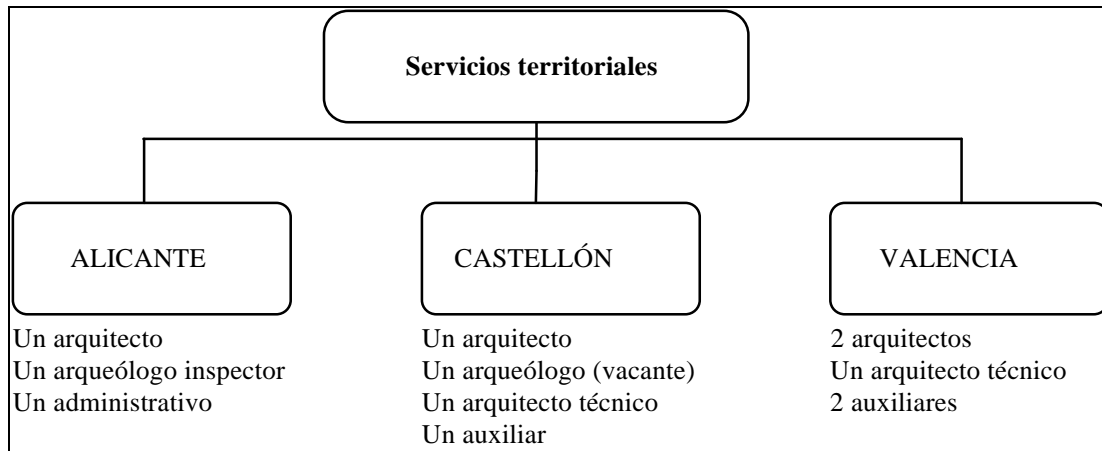
3.1.2 Organigrama y relación de puestos de trabajo

La dotación en materia de personal efectuada en el presupuesto para 1995 al programa 458.10 asciende a 96 personas cuyo coste se prevé en 333.122 miles de pesetas, que no incluye el personal de los Servicios Territoriales. La estimación del coste de este personal ascendería a 55.059 miles de pesetas.

A continuación se detalla el organigrama de la Dirección General de Patrimonio Artístico, una vez efectuada la reasignación de recursos por la parte de gestión asumida por la Dirección General de Museos y Bellas Artes.

Organigrama funcional a 31 de diciembre de 1995

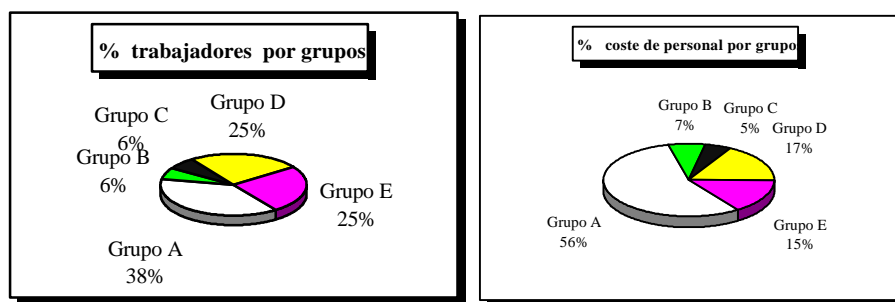




En el cuadro 2.1 se detalla el número de funcionarios, por grupos, que a 31 de diciembre desempeñaban trabajos para la Dirección General de Patrimonio Artístico y el coste que representaron en el ejercicio 1995, incluidos los Servicios Territoriales.

Personal por servicios y grupos. Servicios Centrales (miles de pesetas)		
Grupo/Servicio	Número	Coste
Servicio Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiental		
A	3	18.657
B	1	4.480
D	2	4.832
Total servicio	6	27.969
Servicio de Patrimonio Arqueológico Etnológico e Histórico.		
A	11	56.100
D	5	12.345
E	14	31.944
Total servicio	30	100.389
Servicios Generales		
Secretaría particular		
D	2	5.898
E	2	4.598
Unidad técnico jurídica		
A	3	14.934
C	1	3.184
D	1	2.597
Negociado económico		
C	1	3.231
D	2	4.655
Unidad documentación e inventarios		
A	2	9.496
B	1	3.371
C	1	2.900
D	1	2.236
Total servicio	17	57.100
Total servicios centrales y museos	53	185.458

Personal por servicios y grupos. Servic. Territoriales (miles de pesetas)		
Grupo/Servicio	Número	Coste
Alicante		
A	2	10.149
C	1	3.421
Castellón		
A	2	10.484
B	1	4.480
D	1	2.552
Valencia		
A	2	11.376
B	1	4.190
D	2	5.035
Total Servicios Territoriales	12	51.687
Total Dirección General	65	237.145



Cuadro 2.1

Hay que señalar que 44 personas (en su mayoría personal del Museo San Pío V) cuyo coste total se imputó al programa 458.10 en 1995, trabajaron al servicio de la Dirección General de Museos y Bellas Artes desde la fecha de su creación en agosto de 1995. No ha sido objeto de análisis la organización relativa a esta Dirección General y no figuran incluidas en el organigrama y cuadro anteriores.

Las funciones desarrolladas desde las Direcciones Territoriales de la Dirección General de Patrimonio son principalmente las referidas a la inspección y supervisión periódica de edificios monumentales y conjuntos urbanos, así como informar sobre los proyectos de obras a realizar en la conservación y restauración de los monumentos.

En concreto las funciones realizadas por las Unidades de Inspección son principalmente las siguientes:

- a) Redacción de informes, proyectos técnicos, dirección e inspección de obras que hayan sido promovidas o participe la Generalitat Valenciana.
- b) Informes sobre la viabilidad técnica y económica de la participación de la Dirección General de Patrimonio en la rehabilitación, restauración o protección legal de patrimonio catalogado o no tutelado.
- c) Proposición y seguimiento de la concertación urbanística patrimonial en conjuntos históricos, mediante planeamientos especiales de protección y delimitaciones de los entornos de Bienes de Interés Cultural.
- d) Realización de funciones de promoción, divulgación y difusión patrimonial, diseñadas por la Dirección General, incluyendo el reconocimiento patrimonial y su instrumentación legal.
- e) Participación en comisiones de seguimiento y asesoramiento sobre obras a realizar en ordenación urbana que afecten al medio ambiente, sobre áreas de rehabilitación integral en núcleos urbanos de interés patrimonial y actuaciones sectoriales de revalorización monumental.
- f) Asesoramiento técnico a distintos municipios de la provincia en materia de patrimonio cultural.

La estructura detallada en el organigrama anterior fue la resultante de la reorganización administrativa efectuada mediante Decreto 261/1995, de 29 de agosto, por el que se establece el Reglamento Orgánico y Funcional de la conselleria de Cultura, Educación y Ciencia. La Dirección General de Patrimonio Artístico se estructura en dos servicios: el Servicio de Patrimonio Arquitectónico y Medioambiental y el Servicio de Patrimonio Arqueológico, Etnológico e Histórico y en las unidades integradas en los Servicios Generales que no dependen orgánicamente de ninguno de los Servicios pero funcionalmente sirven a los dos Servicios de la Dirección General.

3.1.3 Comentarios a la organización

Se ha efectuado un análisis sobre la organización global de la Dirección General de acuerdo a la información facilitada por los responsables de los Servicios y Unidades. A tal efecto, esta Sindicatura ha proporcionado a los responsables de la gestión del programa un cuestionario sobre la organización y medios. No obstante, a la fecha de este informe no se nos han proporcionado las contestaciones a cinco de estos cuestionarios. Las conclusiones más significativas se detallan a continuación:

- No existe un manual de funciones y responsabilidades en el que se especifiquen por escrito las funciones y responsabilidades de cada puesto de trabajo. Las tareas de cada puesto se ejercen, en muchas ocasiones, en función de las urgencias que existen y que obligan a los funcionarios, en ocasiones, a efectuar tareas que no corresponden a su preparación, bien por consistir en tareas que deberían desempeñar funcionarios de rango inferior o superior.
- No se sigue el procedimiento ni se han previsto los recursos necesarios para cubrir las vacantes por bajas de los funcionarios por enfermedad, lo que genera problemas de gestión a los responsables de las áreas en que esta circunstancia ha tenido más incidencia. Al respecto debería establecerse un procedimiento y unos plazos para suplir las ausencias prolongadas y dotar, en consecuencia, los recursos necesarios.

Las unidades técnicas de los Servicios Generales, no adscritas a ningún servicio, carecen de un responsable de las mismas encargado de planificar y responsabilizarse del trabajo de la unidad, por lo que éstas gestionan de acuerdo con las instrucciones de los Jefes de los Servicios que demandan su actividad, lo que genera en ocasiones puntas de trabajo y en otros periodos de menor actividad. Al respecto, sería conveniente dotar a estas unidades de cierta independencia asignándoles su parte de responsabilidad en la gestión y adaptando para ello, en su caso, su configuración interna.

En la Unidad de Documentación e Inventarios se han detectado determinadas incidencias sobre las que se deberá prestar especial atención:

- a) El desarrollo y gestión del Sistema Valenciano de Inventarios y de la Red Informática de Patrimonio se está efectuando desde esta unidad bajo la dirección de un técnico cuya permanencia en la Dirección General se prevé que finalice a

corto plazo. Existe en nuestra opinión una dependencia en relación a la actividad y gestión de esta unidad respecto a este funcionario, por lo que debe preverse su sustitución ya que en caso contrario la actividad de esta unidad podría verse paralizada.

- b) Figura asignado a esta unidad un puesto de técnico que desempeña funciones de supervisión y tramitación de expedientes de delimitación de monumentos, sitios históricos, jardines históricos, etc. Dicha actividad, aunque conexas, difícilmente puede ser considerada como actividad o fin principal de la unidad por lo que se debería estudiar la posibilidad de reasignación del puesto o una redefinición de funciones, dependiendo de las necesidades de la Dirección General, de forma que se aprovechen al máximo los recursos personales disponibles.

No existe un manual de procedimientos por escrito en el que se describan las actuaciones y fases en tramitación de expedientes y documentos, hecho que facilita que se den disfuncionalidades en la tramitación de los mismos, ya que no existe claridad sobre los responsables de su tramitación, o incluso que un expediente sea devuelto en varias ocasiones por la intervención delegada por su inadecuada justificación. Los procedimientos deben diseñarse por todos los órganos relacionados con la tramitación de cada expediente y los encargados de fiscalizar las actuaciones, en caso de disconformidad, deberán indicar los motivos con detalle para que puedan subsanarse los defectos y modificar los procedimientos. El estudio y confección de un manual de procedimientos redundaría en una mejora de la gestión y posibilitaría evitar retrasos en la tramitación de expedientes.

Parte de la gestión de este programa se efectúa desde los Servicios Territoriales de la conselleria en cada una de las provincias de la Comunidad. Aunque estos Servicios no han sido objeto de revisión *"in situ"*, de acuerdo con el análisis de los medios personales asignados y de los informes facilitados se ha observado lo siguiente:

- a) No existían en los Servicios Territoriales de Castellón y Valencia técnicos o inspectores de arqueología, lo que obligaba a los técnicos de servicios centrales a desplazamientos que supone posponer la gestión diaria de los Servicios Centrales por parte de los técnicos designados. No obstante, hay que indicar que en el ejercicio 1996 se está procediendo a proveer una plaza de tales características para los Servicios Territoriales de Castellón.
- b) Hay que fomentar y facilitar al máximo la comunicación y tramitación de expedientes gestionados conjuntamente por los Servicios Territoriales y Servicios Centrales disminuyendo los plazos de remisión y recepción de documentos entre unos y otros centros gestores posibilitando incluso, en la medida en que los medios técnicos disponibles lo permitan, la intercomunicación vía informática. Este tipo de mejoras permitirían una mejor gestión y facilitarían un mayor nivel de delegación de competencias en los Servicios Territoriales, lo que agilizaría las gestiones para los administrados en los respectivos ámbitos territoriales.

A lo largo de la fiscalización se ha observado que el espacio disponible en los Servicios Centrales de la Dirección General es escaso, lo que puede incidir en la eficacia de los medios. Igualmente la biblioteca de la Dirección General debería mejorar la actual ubicación de sus fondos de forma que se permita una adecuada clasificación, conservación y consulta de los mismos.

Aunque en general, y como se detalla en el apartado correspondiente, la Dirección General está suficientemente dotada de medios informáticos, existen aspectos de la gestión que admiten mejoras: la unidad jurídica no dispone de una base de datos informatizada para el control de los expedientes por lo que el control existente se realiza en base a los tradicionales métodos de fichas manuales; lo mismo sucede en los expedientes de excavaciones arqueológicas y con los inventarios etnológicos. Al respecto hay que recomendar una efectiva implantación de medios informáticos en todas las áreas de gestión así como la realización de cursos para facilitar un adecuado aprendizaje y explotación de esos medios.

3.2 Medios materiales e informáticos

3.2.1 Gastos de funcionamiento

Esta Sindicatura ha elaborado el cuadro 2.2 en el que figura la ejecución por conceptos del capítulo II, Gastos de funcionamiento, durante el ejercicio 1995.

Ejecución presupuestaria a 31/12/95 cap. II, Gastos de funcionamiento (miles de pesetas)				
Concepto	Total obligac.	% s/total obligac.	Pagos realizados	% grado cumpl.
221 Trabajos, suministros y servicios exteriores	2.688	1	2.449	91
222 Reparaciones y conservación bienes	10.810	5	8.651	80
223 Suministros	20.943	10	15.831	76
224 Transportes y comunicaciones	11.041	6	8.810	80
225 Trabajos realizados por otras empresas	128.828	62	89.884	70
226 Primas seguros	224	0	224	100
227 Material de oficina	13.899	7	10.602	76
228 Gastos diversos	14.929	7	14.629	98
231 Dietas	4.419	2	3.712	84
232 Otras Indemnizaciones	360	0	360	100
Total capítulo II, Gastos de funcionamiento	208.141	100	155.152	75

Cuadro 2.2

Como se observa en el cuadro 2.2, el concepto más importante es el correspondiente a trabajos realizados por otras empresas, con 128.828 miles de pesetas de obligaciones reconocidas. En este concepto se han incluido principalmente los gastos realizados por limpieza por importe de 9.855 miles de pesetas, seguridad de museos por 58.209 miles de pesetas, así como por contratos de estudios y trabajos que ascienden a 59.676 miles de pesetas.

Se ha realizado un análisis de los distintos expedientes de contratación adjudicados durante el ejercicio 1995 con cargo al capítulo II, Gastos de funcionamiento, en función de su objeto, obteniéndose los datos que se indican en el cuadro 2.3.

Expedientes de contratación iniciados en 1995 cap. II, Gastos de funcionamiento (miles de pesetas)						
Objeto	Nº expte.	Tipo licitac.	Importe licitación	Importe adjudicación	% s/ total	% baja adjud.
Servicio de vigilancia	007/95-AT	CD	13.000	10.670	13	18
	008/95-AT	CD	13.000	12.194	15	6
	012/95-AT	CD	2.313	2.313	3	0
	029/95-AT	C	35.000	33.373	42	5
Subtotal servicio vigilancia			63.313	58.550	73	8
Servicio de limpieza	005/95-AT	CD	1.771	1.771	2	0
	009/95-AT	CD	1.900	1.790	2	6
	011/95-AT	CD	5.500	5.267	7	4
Subtotal servicio limpieza			9.171	8.828	11	4
Otras asistencias técnicas	006/95-AT	CD	9.583	9.050	12	6
	010/95-AT	CD	3.500	3.480	4	1
Subtotal asistencias técnicas			13.083	12.530	16	4
Total contratación cap. II, Gastos de funcionam.			85.567	79.908	100	7

Cuadro 2.3

Asimismo, a partir de la información facilitada de los expedientes de contratación del capítulo II, se ha elaborado el cuadro 2.4 en el que se resume los mismos por tipos de licitación:

Exptes. contratación cap. II, Gastos funcion. por forma de licitación (miles de pesetas)					
Tipos de licitación	Número	% s/total	Importe adjudicación	% s/total	% Baja adjudic.
Contratación directa	8	89	46.535	58	8
Concurso	1	11	33.373	42	5
TOTAL	9	100	79.908	100	7

Cuadro 2.4

De la información contenida en los cuadros 2.3 y 2.4 hay que señalar que los gastos por servicios de vigilancia de museos alcanza el 73% del total adjudicado durante 1995 con cargo a este capítulo. En lo que se refiere al procedimiento de licitación, un expediente por un importe de 33.373 miles de pesetas fue adjudicado por concurso; el resto, 8

expedientes, lo fueron por contratación directa tramitada desde la misma Dirección General.

En la revisión de una muestra de expedientes de contratación imputados al capítulo II se ha observado que la tramitación administrativa de los expedientes ha sido, en general, adecuada. No obstante lo anterior, se ha efectuado un análisis de la economicidad de las adquisiciones en el que se ha observado que en uno de los expedientes de contratación de servicios de vigilancia la adjudicación no se efectuó a la oferta más barata en función de que se trata de una empresa afincada en la provincia donde se ubica el lugar en el que se debe prestar el servicio y que a otra empresa entre las licitadoras cuya oferta es más económica ya se le han adjudicado otros contratos por la Dirección General.

3.2.2 Recursos informáticos

El cuadro 2.5 muestra los recursos informáticos en servicios centrales y museos a 31 de diciembre de 1995, así como un detalle de los indicadores más relevantes:

Situación de los medios informáticos a 31 de diciembre de 1995			
Equipo informático	Servicios centrales	Museos	
		Sagunto	Valltorta
Servidores			
De archivos	2		
De impresoras	1		
De comunicación	1		
Disco óptico	1		
Total servidores	5		
Impresoras			
De chorro de tinta	4	1	
Láser	7	1	1
Total impresoras	11	2	1
Total puestos informáticos	32	2	1
Número de usuarios (1)	31	4	2
Indicadores			
Puestos informáticos/usuario	1,0	0,5	0,5
Puestos informáticos/impresoras	2,9	1,0	1,0

Nota (1): En el número de usuarios no se han tenido en cuenta el personal subalterno.

Cuadro 2.5

De la información obtenida de la Dirección General y del trabajo realizado sobre los medios informáticos por la Sindicatura, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- * Los ratios muestran una buena dotación en equipamiento informático, especialmente en los Servicios Centrales, donde cada usuario posee un equipo de trabajo.

- * La Dirección General cuenta con personal informático, integrado dentro de la Unidad de Inventarios y Documentación, dedicado principalmente al mantenimiento y la formación del Servicio Valenciano de Inventarios, realizando también, de manera informal, funciones que en principio corresponderían al departamento de informática de la conselleria.
- * El nivel de implantación y actualización en programas y equipos en los Servicios Centrales es satisfactoria, lo que en gran medida se debe al apoyo recibido por el personal informático de la Unidad de Inventarios y Documentación.
- * La antigüedad media de los equipos se sitúa en 3 años. El principal problema en este aspecto es la coexistencia de equipos nuevos y equipos viejos, lo que produce que en ocasiones estos últimos no puedan ser utilizados correctamente con las más modernas aplicaciones informáticas.

Así pues, en relación a la red informática de la Dirección General hay que destacar que se encuentra en un buen nivel tanto en cuanto a medios, como a nivel de dotaciones de crédito para la adquisición de material.

4. INVERSIONES

Con cargo al capítulo VI del programa, Inversiones reales, se realizan inversiones en reformas de edificios histórico-artísticos, contratación de asistencias técnicas para: estudios previos, redacción de proyectos, dirección de obras, excavaciones de urgencia, restauraciones de bienes muebles y realización de inventarios; obras de ampliación y reforma de museos, equipamiento y adquisición de fondos para los mismos, y compra de equipos y material informático.

4.1 Presupuestos inicial y sus modificaciones

El presupuesto inicial del capítulo VI, Inversiones reales, ascendió a 1.352.354 miles de pesetas, habiéndose producido modificaciones que han disminuido el crédito inicial en un importe neto de 155.785 miles de pesetas (12% del presupuesto inicial).

En el cuadro 3.1 figura el desglose del presupuesto inicial por proyectos de inversión según la información que consta en la Ley de Presupuestos para 1995.

Ppto. inicial de 1995 distribuido por proyectos de inversión (miles pts)			
Cód.	Proyecto	Ppto. inicial 1995	% s/total
1179	Reforma de edificios histórico-artísticos	639.053	47
1180	Investigación y asistencias técnicas	149.991	11
1182	Expropiaciones	2.000	0
1220	Ampliación y reformas de museos	440.000	33
1221	Equipos y material informático	15.000	1
1222	Equipamiento por reposición de museos	75.000	6
1635	Adquisición fondos Museo San Pío V	31.310	2
Total capítulo VI, Inversiones reales		1.352.354	100

Cuadro 3.1

El presupuesto definitivo del capítulo VI del programa que figura en el listado del *Estado de ejecución de proyectos de inversión* no coincide con el que consta en el *Estado de ejecución por programas* a 31 de diciembre de 1995, ambos listados remitidos por la IGGV formando parte de la Cuenta de la Administración de la Generalitat Valenciana de 1995. Al respecto, la IGGV ha comunicado que se trata de un error de presentación de la información en el estado de ejecución de proyectos de inversión respecto al cual va a procederse a solicitar al Centro de Cálculo de la Conselleria de Economía y Hacienda su oportuna corrección.

Desde un punto de vista operativo, al formular los objetivos del programa se debe indicar la inversión prevista para cada una de las actuaciones que componen los proyectos de inversión, de manera que puedan compararse con la inversión real al final del ejercicio. En consecuencia, deberá efectuarse un control específico sobre las modificaciones de las dotaciones presupuestarias de las actuaciones de los proyectos de inversión.

4.2 Ejecución presupuestaria

En el cuadro 3.2 se muestra la ejecución al 31 de diciembre de 1995 de los distintos proyectos de inversión y en el cuadro 3.3 la ejecución por conceptos económicos que componen el capítulo VI, Inversiones reales, a partir de la información recibida de la IGGV.

Ejecución presupuestaria a 31/12/95 por proyectos de inversión (miles de pesetas)					
Código	Denominación proyecto	Total oblig. (1)	Total pagos (2)	Pendiente pago (1)-(2)	% gr. cumpl. (2)/(1)
1179	Reforma edificios histórico-artísticos	630.994	491.048	139.946	78
1180	Investigación y asistencias técnicas	90.896	39.966	50.930	44
1220	Ampliación y reforma museos	210.665	105.342	105.323	50
1221	Equipos y material informático	3.938	2.068	1.870	53
1222	Equipamiento por reposición de museos	33.587	11.857	21.730	35
1635	Adquis. fondos Museo San Pío V	29.344	0	29.344	0
Capítulo VI, Inversiones reales		999.424	650.281	349.143	65

Cuadro 3.2

Ejecución de las inversiones por conceptos económicos (miles de pesetas)				
Concepto	Obligac. reconoc. (1)	Pagos realizados (2)	Pendiente de pago (1)-(2)	% grado cumplim. (2)/(1)
Adquisición mobiliario y enseres	64.751	11.857	52.894	18
Adquisición equipos proceso información	11.938	5.068	6.870	42
Conser, repos, reparac. edificios y otras construc.	849.829	601.629	248.200	71
Conser, repos, reparac. mobiliario y enseres	9.714	7.005	2.709	72
Inversiones estudios y redacción planes y normas	63.192	24.722	38.470	39
Total cap. VI, Inversiones reales	999.424	650.281	349.143	65

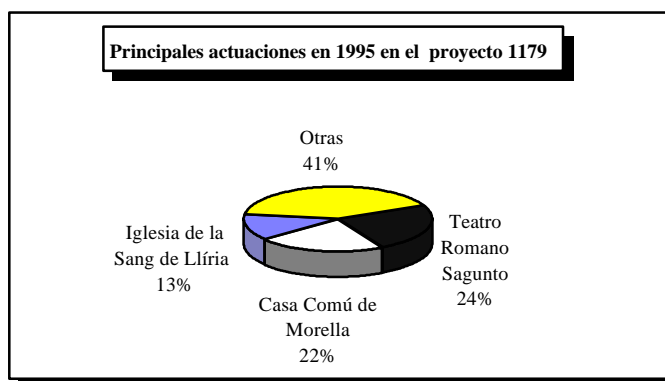
Cuadro 3.3

Como se observa en el cuadro 3.2, el proyecto de inversión más importante cuantitativamente es el 1179, Reforma de edificios histórico-artísticos, que absorbe el 63% del total de obligaciones reconocidas y que presenta un 78% de grado de cumplimiento.

Respecto al resto de proyectos de inversión resalta en el cuadro 3.2 que el grado de cumplimiento es bajo en todos ellos.

Las principales inversiones que componen los proyectos 1179, Reforma de edificios histórico-artísticos y 1180, Investigación y asistencias técnicas, se muestran en los cuadros 3.4 y 3.5, respectivamente.

Actuaciones que componen el proyecto de inversión 1179 (miles de pesetas)				
Actuación	Obligac. reconoc. (1)	% s/total	Pagos realizados (2)	% grado cumplim. (2)/(1)
Teatro Romano de Sagunto	153.780	24	153.780	100
Casa Comú del Consell de Morella	138.368	22	92.100	67
Iglesia de la Sangre de Lliria	82.909	13	64.797	78
Basílica Sta. María de Elche	35.074	6	29.628	84
Antiguo Ayuntamiento de Forcall	27.519	4	26.773	97
Palacio de los Marqueses de Albaida	23.817	4	2.652	11
El Castell de Planes	17.377	3	17.377	100
Museo de Bellas Artes de Xàtiva	16.819	3	11.944	71
Iglesia Monasterio de Murta de Alzira	14.073	2	0	0
Resto de inversiones	121.258	19	91.997	76
Proyecto 1179, Reforma edificios	630.994	100	491.048	78



Cuadro 3.4

Actuaciones que componen el proyecto de inversión 1180 (miles de pesetas)				
Actuación	Obligac. reconoc. (1)	% s/total	Pagos realizados (2)	% grado cumplim. (2)/(1)
Excavaciones de urgencia	19.884	22	8.031	40
Restauraciones bienes muebles	16.188	18	13.181	81
Campaña inventario bienes muebles CV	12.500	14	0	0
Inventarios arqueológicos y etnológicos	10.000	11	1.400	14
Resto de inversiones	32.324	35	17.354	54
Proyecto 1180, Invest. y asist. técnicas	90.896	100	39.966	44

Cuadro 3.5

El importe registrado en el proyecto 1220, Ampliación y reforma de museos, corresponde prácticamente en su totalidad a las obras en el Museo San Pío V (209.938 miles de pesetas). Así mismo, en el proyecto 1222, Equipamiento por reposición de museos, figura una cuantía de 18.973 miles de pesetas y en el proyecto 1635, Obras de arte, 29.344 miles de pesetas destinadas al citado museo. Como se ha indicado en el

apartado 1 de este informe, estos gastos no han sido objeto de análisis por corresponder a las competencias de la Dirección General de Museos y Bellas Artes.

Se ha detectado la existencia de gastos realizados en 1995 correspondientes al capítulo VI, Inversiones reales, que no se han contabilizado en el presupuesto corriente de ese ejercicio por importe de, al menos, 166.443 miles de pesetas lo que supone un 17% del total de obligaciones reconocidas contabilizadas en este capítulo VI al 31 de diciembre de 1995.

4.3 Procedimientos en la contratación de inversiones

En la gestión de los recursos destinados a inversiones del programa se aplican los procedimientos establecidos en la normativa sobre contratación administrativa. En este sentido, el 8 de junio de 1995 entró en vigor la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP).

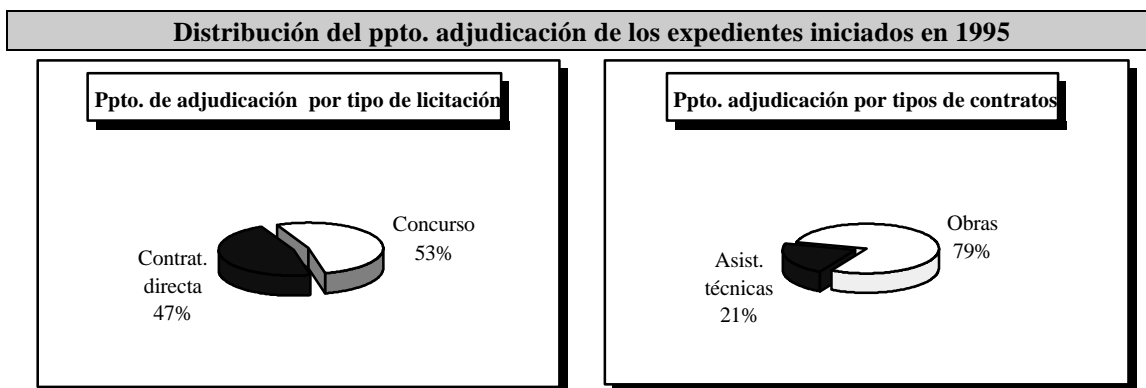
Las obras de restauración de edificios histórico-artísticos presentan la especificidad de que en las mismas se suceden y enlazan diversas fases que componen el conjunto de la intervención tales como la realización de estudios previos, las excavaciones arqueológicas, la redacción del proyecto y la propia ejecución de la obra.

La tramitación de los expedientes de contratación cuyas inversiones corresponden a los proyectos 1180, Investigación y asistencias técnicas, 1221, Equipos y material informático y 1222, Equipamiento por reposición de museos, la lleva a cabo el Negociado económico de la propia Dirección General de Patrimonio Artístico.

4.4 Volumen de contratación de inversiones

En el cuadro 3.6 se muestra el resumen de los expedientes de contratación iniciados en el ejercicio con cargo al capítulo VI, Inversiones reales, clasificados por tipos de contratos y formas de adjudicación.

Exptes contratación iniciados en 1995 en el capítulo VI, Inversiones reales (miles de pts.)												
Tipo contrato	Contratación directa				Concurso				Total			
	Nº expte.	Importe licitac.	Importe adjudic.	% Baja adjudic.	Nº expte.	Importe licitac.	Importe adjudic.	% Baja adjudic.	Nº expte.	Importe licitac.	Importe adjudic.	% Baja adjudic.
Obras	11	56.970	53.076	7	1	117.919	110.645	6	12	174.889	163.721	6
Asist. técn.	24	43.384	43.384	0	-	-	-	-	24	43.384	43.384	0
TOTAL	35	100.354	96.460	4	1	117.919	110.645	6	36	218.273	207.105	5



Cuadro 3.6

El volumen del presupuesto de licitación correspondiente a los expedientes de contratación iniciados en 1995 (218.273 miles de pesetas) supone únicamente el 16% del presupuesto inicial del ejercicio (1.352.354 miles de pesetas) del capítulo VI, Inversiones reales, lo que es indicativo de que el 84% restante va destinado en su mayor parte a las anualidades procedentes de expedientes iniciados en ejercicios anteriores.

Del total de expedientes de contratación iniciados en el ejercicio 1995, en un 97% del número de expedientes y un 46% del presupuesto global de licitación se ha utilizado como forma de adjudicación la contratación directa. En el caso de las obras, la contratación directa se ha utilizado en un 33% del total del importe de licitación; el resto corresponde a un expediente tramitado por concurso. Mientras tanto, todos los expedientes de contratación de asistencias técnicas se han licitado mediante contratación directa.

Debe recomendarse que se utilice preferencialmente el concurso o subasta, según los casos, con el fin de obtener mediante la concurrencia unos criterios válidos para adjudicar a la oferta más conveniente y económica. En este sentido, la entrada en vigor de los preceptos de la LCAP debe conllevar un menor recurso al procedimiento negociado en favor de una mayor utilización del concurso y la subasta.

4.5 Revisión de los procedimientos

Esta Sindicatura ha efectuado el análisis siguiendo criterios de eficacia, eficiencia y economía de los procedimientos de contratación aplicados en la gestión durante el ejercicio 1995 de las inversiones con cargo al programa. A continuación figuran los aspectos más significativos puestos de manifiesto en este análisis.

a) *Contratación de asistencias técnicas para la redacción de proyectos*

La Dirección General de Patrimonio Artístico ha contratado asistencias técnicas para la redacción de proyectos de obras mediante el procedimiento de un encargo directo por escrito a los profesionales, que aceptan el encargo y que efectúan el consiguiente trabajo.

Este encargo se realiza sin contemplarse el procedimiento en materia de contratación administrativa.

Como consecuencia de este procedimiento, los expedientes de estas características se están tramitando actualmente según lo establecido en la Circular de 12 de junio de 1995 de la IGGV. Esta circular trata sobre las actuaciones a practicar por las Intervenciones Delegadas y Territoriales en determinados supuestos de inexistencia o nulidad de actos en los que concurra la circunstancia de haberse generado obligaciones para la Generalitat Valenciana como consecuencia del principio de prohibición del enriquecimiento injusto. Conforme a esta Circular, el órgano de contratación de la conselleria está procediendo a convalidar el gasto generado aprobando su pago.

Según una relación proporcionada por los gestores, a fecha de este informe, al menos 27 expedientes con un importe de 68.400 miles de pesetas de minutas de honorarios por redacción de proyectos está pendiente de convalidar el gasto generado. No obstante, se ha observado un retraso significativo en la remisión de estos expedientes por parte del Servicio de Gestión y Supervisión de Proyectos y Construcciones al Servicio de Gestión y Contratación de Inversiones e Infraestructuras para que se proceda a la convalidación correspondiente.

Desde el punto de vista operativo, esta forma de contratar supone que en la prestación de este servicio no existía una relación contractual debidamente formalizada con lo que la Administración no puede exigir legalmente el cumplimiento del plazo de entrega de los proyectos, lo que ha retrasado en algunos casos la ejecución de las obras y, por su parte, los redactores sufren unos retrasos significativos en el cobro de sus minutas.

Adicionalmente se ha observado que no se realiza un adecuado control sobre el cumplimiento de los plazos de entrega de los proyectos.

La Dirección General debe establecer un procedimiento de contratación de asistencias técnicas para la redacción de proyectos acorde con la normativa aplicable y mediante el cual pueda exigir y controlar el cumplimiento de los plazos de entrega de los proyectos, lo que redundará en una mayor eficacia en la obtención de las obras. Los órganos responsables deben definir adecuadamente sus objetivos en las inversiones y, a partir de ello, debe dedicarse el tiempo y recursos necesarios con el fin de obtener unos proyectos conformes con los objetivos y lo más completos posible técnicamente de manera que no contengan imprevisiones o defectos que puedan dar lugar a reformados, modificados y complementarios.

b) Plazos de tramitación en la contratación

Se han detectado algunos retrasos en la confección del acta de recepción provisional y definitiva. Según el artículo 111.2 de la LCAP este acto se efectuará dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Asimismo se han detectado algunos retrasos en la confección de la liquidaciones provisionales y definitivas. El artículo 148 de la LCAP establece que dentro de seis meses a contar desde la fecha del acto de recepción deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso. En la muestra analizada, se ha detectado un plazo medio de 218 días (intervalo de 125 a 354 días) que se considera excesivo en la aprobación por el órgano competente de la liquidación provisional de obras desde la fecha del acta de recepción, encontrándose el retraso en la aprobación por el órgano competente desde la fecha en que fueron aprobadas técnicamente.

c) *Ejecución*

Aunque la suspensión de pagos o quiebra de la empresa adjudicataria es un hecho excepcional, en la revisión de uno de los expedientes de contratación analizados, la declaración de quiebra de la empresa adjudicataria incidió significativamente en la ejecución de la obra. En este sentido, en los párrafos siguientes se efectúan las recomendaciones que se estiman convenientes con el fin de evitar en la medida de lo posible el quebranto económico y el riesgo para la obra en el caso de quiebra o suspensión de pagos de la empresa adjudicataria.

En el mes siguiente al inicio de la obra, la empresa adjudicataria debe presentar el programa de trabajo. Es responsabilidad del director de obra, en el caso de incumplimiento de los plazos parciales y totales, informar a la Administración con el fin de que ésta pueda actuar diligentemente en la resolución del contrato o imponer las penalidades de conformidad con lo establecido en los artículos 96, 97, 112.e), 113 y 114 de la LCAP, primando ante todo que la obra no sufra riesgos debido a su paralización.

En el caso de utilizarse el procedimiento negociado deberá darse la publicidad necesaria para obtener cuantas más ofertas mejor. La consulta a varias empresas no es un mero trámite, sino que debe efectuarse una adecuada comparación entre empresas capacitadas para la ejecución de la obra con el fin de que se adopte una decisión fundamentada y objetiva sobre la adjudicación a la oferta más conveniente y económica.

La garantía definitiva será del 4% del presupuesto de licitación. En casos especiales puede ser del 6% o en el caso de presunción de temeridad del 100% de ese presupuesto. Según establece el artículo 114.4 de la LCAP, cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En lo que se refiere a las certificaciones de obra de los expedientes que se han revisado, se han observado algunos retrasos muy significativos en la fecha de registro de entrada de las certificaciones de obra y de las facturas y una certificación de obra ha sido firmada por todos los responsables de su aprobación sin constar el día y mes en que se firma.

d) *Tiempo medio de pago*

En una muestra significativa de certificaciones de obra y facturas imputadas al capítulo VI, Inversiones reales, se ha obtenido un plazo medio de pago de 204 días con un intervalo de 92 a 326 días. Por otra parte, en una muestra de liquidaciones provisionales de obra se ha obtenido un plazo medio de pago de 375 días con un intervalo de mínimo 243 días y máximo 579 días.

El pago de intereses de demora debe realizarse de oficio. Con objeto de dar cumplimiento a la Orden de la conselleria de Economía y Hacienda de 7 de noviembre de 1990, que desarrolla el Decreto 31/1988, de 21 de marzo del Consell de la Generalitat Valenciana, en relación con la liquidación de intereses de demora practicados de oficio, y en concreto con el artículo 1 de la Orden citada, respecto al pago de estos intereses se deberá expresar: a) su procedencia o si por interrupción de plazos y otras causas resultare improcedente y b) las causas de la demora y razones para imputabilidad o no de responsabilidad.

4.6 Comentarios sobre los expedientes más significativos revisados

A continuación se comentan las conclusiones más significativas surgidas del análisis efectuado por esta Sindicatura, siguiendo criterios de eficacia, eficiencia y economía, de los expedientes revisados:

- a) En uno de los casos, la obra fue adjudicada por contratación directa, de acuerdo con el artículo 37.4 de la LCE que contempla este tipo de contratación para las obras que tengan un notorio carácter artístico. A la licitación se presentaron ocho empresas más además de la adjudicataria. La empresa adjudicataria, que posteriormente quebró, era más cara que la mayoría de los participantes. El criterio seguido para su elección fue el arraigo local de la empresa que haría que no fuese necesario recurrir a las subcontratas y la experiencia de la empresa en obras similares.
- b) Se ha detectado la ejecución de obras con anterioridad a la firma del acta de comprobación de replanteo que determina el inicio de las obras.
- c) En un caso, estando los trabajos realizados y facturados en 1995, el acta de recepción de los mismos se ha realizado el 2 de julio de 1996, lo que evidencia un retraso muy significativo. Así mismo, las obligaciones derivadas de la ejecución del trabajo se han contabilizado con cargo al presupuesto corriente de 1996.

5. SUBVENCIONES CONCEDIDAS

5.1 Presupuesto inicial y sus modificaciones

El cuadro 4.1, elaborado por esta Sindicatura a partir de la información facilitada por la IGGV, muestra por líneas de subvención de los capítulos IV, Transferencias corrientes y VII, Transferencias de capital, el presupuesto inicial, sus modificaciones así como el presupuesto definitivo del ejercicio 1995.

Ppto. inicial, modificaciones y ppto. definitivo capítulos IV y VII (miles de pesetas)			
Descripción	Presup. inicial	Modific.	Presup. definitivo
Ayudas al Patronato del Misteri d'Elx	7.000	0	7.000
Subvención Museo del Juguete de Ibi	3.000	0	3.000
Subv. museos y colecciones museográficas	19.500	0	19.500
Ayudas postgraduados en talleres de restaur.	5.500	(1.200)	4.300
Subvención conservación Palmeral de Elx	7.000	0	7.000
Subv. restauración monasterio de Poblet	2.000	0	2.000
Ayudas al patrim. artístico inmueble	12.000	(9.057)	2.943
Convenio Ayuntamiento de Xàtiva	8.000	0	8.000
Fundación Patrim. Arqueológico Industrial	1.000	0	1.000
Convenio Real Academia BB.AA. San Carlos	15.000	0	15.000
Subvención cursos Master de restauración	4.000	0	4.000
Financiación operaciones corrientes IVAM	782.254	(39.113)	743.141
Museo Salvador Allende	10.000	0	10.000
Fundación entomológica/Museo CC. Natur.	2.000	0	2.000
Fundación Museu de Taronja de Burriana	2.000	0	2.000
Ayudas patrimonio Ciutat Vella Valencia	0	8.832	8.832
Ayudas en materia excav. arqueológicas ord.	36.000	(5.275)	30.725
Capítulo IV, Transferencias corrientes	916.254	(45.813)	870.441
Convenio Ayuntamiento de Valencia	8.000	0	8.000
Convenio Ayuntamiento de Alicante	5.000	0	5.000
Subv. instit. responsables patrim. mueble	85.000	(58.190)	26.810
Financiación operaciones de capital IVAM	390.037	132.698	522.735
Convenio Ayuntamiento de Denia	3.000	0	3.000
Convenio Museo de Arte Contemporáneo	6.000	0	6.000
Fundación Patrim. Arqueológico Industrial	10.000	0	10.000
Conv. consorcio San Miguel de los Reyes	10.000	(10.000)	0
Subv. Centro Cultural de la Beneficencia	0	50.000	50.000
Capítulo VII, Transferencias de capital	517.037	114.508	631.545
Total capítulos IV y VII	1.433.291	68.695	1.501.986

Cuadro 4.1

Se han analizado las modificaciones, excluidas las correspondientes al IVAM, producidas durante el ejercicio 1995. De ellas cabe resaltar por su importancia, las transferencias de crédito para la creación de dos líneas de subvención:

- * El incremento de dotación en la línea para la subvención del Centro Cultural de la Beneficencia, por importe de 50.000 miles de pesetas, y que ha supuesto una disminución de la línea de subvención a instituciones responsables del patrimonio mueble.
- * El aumento de crédito en la línea para ayudas al patrimonio Ciutat Vella Valencia, por importe de 8.832 miles de pesetas, como consecuencia de la disminución de diversas líneas del mismo capítulo IV.

5.2 Ejecución presupuestaria

El cuadro 4.2, elaborado por esta Sindicatura a partir de la información facilitada, muestra la ejecución presupuestaria por líneas de subvención de los capítulos IV y VII a 31 de diciembre de 1995, cuyo presupuesto definitivo conjunto supone un total de 1.501.986 miles de pesetas. Del presupuesto de estos capítulos, indicar por su importancia los importes de 743.141 miles de pesetas del capítulo IV y el de 522.735 miles de pesetas del capítulo VII, correspondientes a transferencias corrientes y de capital, respectivamente, del IVAM, que representan el 84% del total del presupuesto definitivo del ejercicio de estos capítulos. Como se ha indicado en el apartado 1, estos importes se han excluido del análisis por haberse realizado por esta Institución un informe específico de fiscalización del IVAM.

Ejecución a 31/12/95 de los capítulos IV y VII por líneas de subvención (miles de pesetas)							
Descripción	Presup. definitivo	% s/ total	Total dispo. sic.	Total obligac.	Total pagos	% gr. ejecuc.	% gr. cumpl.
Ayudas al Patronato del Misteri d'Elx	7.000	1	7.000	7.000	0	100	0
Subvención Museo del Juguete de Ibi	3.000	0	2.531	2.531	0	84	0
Subv. museos y colecciones museográficas	19.500	2	18.950	17.300	0	89	0
Ayudas postgraduados en talleres de restaur.	4.300	1	3.100	3.100	800	72	26
Subvención conservación Palmeral de Elx	7.000	1	0	0	0	0	-
Subv. restauración monasterio de Poblet	2.000	0	2.000	2.000	0	100	0
Ayudas al patrim. artístico inmueble	2.943	0	2.738	0	0	0	0
Convenio Ayuntamiento de Xàtiva	8.000	1	8.000	8.000	8.000	100	100
Fundación Patrim. Arqueológico Industrial	1.000	0	0	0	0	0	0
Convenio Real Academia BB.AA. San Carlos	15.000	2	15.000	12.857	0	86	0
Subvención cursos Master de restauración	4.000	1	4.000	0	0	0	0
Financiación operaciones corrientes IVAM	743.141	85	743.141	743.141	743.141	100	100
Museo Salvador Allende	10.000	1	10.000	10.000	10.000	100	100
Fundación entomológica/Museo CC. Natur.	2.000	0	2.000	2.000	0	100	0
Fundación Museo de Taronja de Burriana	2.000	0	2.000	2.000	0	100	0
Ayudas patrimonio Ciutat Vella Valencia	8.832	1	7.044	7.044	2.840	80	40
Ayudas en materia excav. arqueológicas ord.	30.725	4	25.110	23.055	2.480	75	11
Capítulo IV, Transferencias corrientes	870.441	100	852.614	840.028	767.261	97	91
Convenio Ayuntamiento de Valencia	8.000	1	8.000	8.000	0	100	0
Convenio Ayuntamiento de Alicante	5.000	1	5.000	5.000	0	100	0
Subv. instit. responsables patrim. mueble	26.810	4	26.527	25.227	1.300	94	5
Financiación operaciones de capital IVAM	522.735	83	522.734	522.734	516.628	100	99
Convenio Ayuntamiento de Denia	3.000	0	3.000	3.000	0	100	0
Convenio Museo de Arte Contemporáneo	6.000	1	6.000	0	0	0	0
Fundación Patrim. Arqueológico Industrial	10.000	2	0	0	0	0	0
Conv. consorcio San Miguel de los Reyes	0	0	0	0	0	0	0
Subv. Centro Cultural de la Beneficencia	50.000	8	50.000	0	0	0	0
Capítulo VII, Transferencias de capital	631.545	100	621.261	563.961	517.928	89	92
Total capítulos IV y VII	1.501.986	-	1.473.875	1.403.989	1.285.189	93	92

Cuadro 4.2

A continuación se muestra en el cuadro 4.3 la ejecución de estos capítulos según la naturaleza de las subvenciones, en las que se ha excluido las líneas correspondientes al IVAM.

Ejecución a 31/12/95 cap. IV y VII según su naturaleza (Miles de ptas)						Indic. gestión	
Tipo de subvención	Nº subv.	Presup. defin.	% s/total	Total obligac.	Total pagos	% ejec.	% cumpl.
Capítulo IV							
Nominativas	12	69.832	30	53.432	20.840	77	39
Genéricas	4	57.468	24	43.455	3.280	76	8
Total capítulo IV	16	127.300	54	96.887	24.120	76	25
Capítulo VII							
Nominativas	6	82.000	35	16.000	0	20	0
Genéricas	1	26.810	11	25.227	1.300	94	5
Total capítulo VII	7	108.810	46	41.227	1.300	38	3
Total (excluido IVAM)	23	236.110	100	138.114	25.420	58	18

Cuadro 4.3

Como muestra el cuadro 4.3, el número de subvenciones nominativas concedidas es de 18, por importe de 151.832 miles de pesetas de presupuesto definitivo, tramitadas a través de los correspondientes convenios entre el ente subvencionado y la conselleria, mientras que las 5 líneas restantes por un importe de 84.278 miles de pesetas, lo han sido para subvenciones genéricas cuya tramitación se efectúa según las normas de las correspondientes convocatorias publicadas por la conselleria.

A continuación se detalla el análisis de los indicadores de gestión, por capítulos y tipos de subvenciones concedidas durante el ejercicio 1995.

a) *Capítulo IV, Transferencias corrientes*

En las subvenciones nominativas, cuyos importes oscilan entre los 2.000 miles de pesetas hasta los 15.000 miles de pesetas destaca que:

- * El grado de ejecución es de un 77% que se considera bajo, consecuencia principalmente de los problemas surgidos en el reconocimiento de obligaciones en las subvenciones del Palmeral de Elx y de la Fundación Patrimonio Arqueológico Industrial de Sagunto, que serán comentados posteriormente.
- * El bajo grado de cumplimiento alcanzado, un 39%, ya que tan sólo dos convenios se encontraban pagados en su totalidad, una subvención parcialmente pagada y las subvenciones restantes se encontraban pendientes de pago debido fundamentalmente a que las justificaciones se han producido a final de ejercicio.

En las subvenciones genéricas, destacan por su importancia dos líneas: las subvenciones a museos y colecciones museográficas con un presupuesto de 19.500 miles de pesetas y

las ayudas en materia de excavaciones arqueológicas cuyo presupuesto definitivo ascendía a 30.725 miles de pesetas, que alcanzan el 87% del total de subvenciones genéricas en este capítulo. En relación con los indicadores de gestión de este tipo de subvenciones cabe señalar lo siguiente:

- * El grado de ejecución alcanzado es del 76%, que se considera mejorable. Este grado de ejecución es debido a que la justificación realizada por los beneficiarios fue inferior al importe concedido o bien a la renuncia por parte de algunos de los beneficiarios de las subvenciones. Los plazos elevados en la tramitación de la justificación de las subvenciones o la devolución de expedientes por su inadecuada justificación también han influido en el nivel de reconocimiento de obligaciones.
- * El grado de cumplimiento es del 8%, como consecuencia de que en las principales líneas, ayudas a museos y colecciones museográficas y las ayudas en materia de excavaciones arqueológicas, la justificación del gasto realizado se produce al final del ejercicio. También se suelen producir retrasos en la tramitación de los importes justificados, realizándose el reconocimiento de la obligación a finales de 1995 lo que implica que el pago se retrase al ejercicio 1996.

b) *Capítulo VII, Transferencias de capital*

Las subvenciones nominativas suponen la mayoría de subvenciones concedidas en este capítulo, representando el 75% del presupuesto definitivo. De ellas destacan por su importe las concedidas a la Fundación Patrimonio Arqueológico Industrial con 10.000 miles de pesetas y la subvención al Centro Cultural de la Beneficencia por importe de 50.000 miles de pesetas.

Hay que señalar el bajo grado de ejecución de las subvenciones nominativas ya que las obligaciones representan únicamente un 20% del presupuesto definitivo de ese capítulo. Este bajo grado de ejecución ha venido motivado, básicamente, por los problemas habidos en la tramitación de las subvenciones destinadas a la Fundación de Patrimonio Arqueológico Industrial y al Centro Cultural de la Beneficencia, que se analiza en el apartado siguiente de este informe.

Por otra parte, sólo existe una subvención genérica para instituciones responsables del patrimonio mueble, con un presupuesto definitivo de 26.810 millones de pesetas, ya que el presupuesto inicialmente previsto se vió disminuido en 58.190 miles de pesetas. Esta disminución de los créditos de esta línea de subvención se efectuó para financiar la ayuda al Centro Cultural de la Beneficencia.

Por otra parte, el bajo grado de cumplimiento, un 3%, ha sido resultado de que la justificación de las subvenciones se produzca a final del ejercicio, realizándose el pago durante el ejercicio siguiente. Estos aspectos se analizan en apartados siguientes.

Los cuadros 4.4 y 4.5, muestra a partir de la información presupuestaria facilitada, los distintos sectores beneficiados por subvenciones concedidas durante 1995:

Subvenciones corrientes (miles de pesetas)					
Código	Concepto	Obligaciones reconocidas	% s/total	Pagos realizados	% grado cumpl.
441	A Ayuntamientos	24.609	3	8.000	33
451	A Empresas Públicas	748.453	89	745.981	100
452	A Otros Entes Públicos	9.000	1	0	0
471	A Familias	20.728	3	1.080	5
472	A Instit. sin fines de lucro	27.238	3	2.200	8
481	A Exterior	10.000	1	10.000	100
Total cap. IV (incluido IVAM)		840.028	100	767.261	91

Cuadro 4.4

Subvenciones capital (miles de pesetas)					
Código	Concepto	Obligaciones reconocidas	% s/total	Pagos realizados	% grado cumpl.
741	A Ayuntamientos	33.290	6	1.300	4
751	A Empresas Públicas	522.734	93	516.628	99
771	A Familias	2.862	0	0	0
773	A Instit. sin fines de lucro	5.075	1	0	0
Total cap VII (incluido IVAM)		563.961	100	517.928	92

Cuadro 4.5

De los cuadros 4.4 y 4.5 se deduce que el sector más subvencionado es el de empresas públicas, como consecuencia de las transferencias, tanto corrientes como de capital destinadas al IVAM. El segundo sector más beneficiado han sido los entes locales con un porcentaje del 4%, puesto que son éstos principalmente los titulares de los distintos museos y colecciones museográficas de la Comunidad Valenciana y colaboradores de la Generalitat Valenciana mediante la adopción de diferentes convenios relacionados con el patrimonio artístico. Por último, figuran las ayudas a distintas instituciones sin fines de lucro integradas principalmente por fundaciones y patronatos titulares de museos y colecciones o titulares de programas de investigación sobre el patrimonio artístico valenciano.

5.3 Procedimientos aplicados

En cuanto a los procedimientos administrativos en la concesión de las subvenciones cabe distinguir dos tipos de procedimientos claramente diferenciados, los relativos a convenios y aquellos realizados mediante convocatoria. En ambos casos se ha constatado la falta de un manual de procedimientos escritos que describa las distintas actuaciones en cada fase a realizar por las unidades a las que corresponda la tramitación de expedientes. Las indefiniciones de procedimientos, requisitos de tramitación y responsabilidades son

insuficiencias que deben subsanarse en aras a una mejora de la eficiencia en la tramitación de las subvenciones.

5.3.1 Revisión de los procedimientos en las subvenciones nominativas

Como ya ha quedado expuesto en apartados anteriores, la mayor parte de las subvenciones concedidas lo ha sido a través de los correspondientes convenios entre la conselleria y el beneficiario. Esto ha reducido de manera considerable la tramitación de estas líneas, por cuanto que en dichos convenios la Dirección General a través de sus técnicos verifica la correcta aplicación de la subvención a su finalidad, emitiendo el correspondiente informe.

Se ha revisado una muestra de cuatro expedientes de subvenciones nominativas. Los comentarios que surgen de la citada revisión se indican a continuación:

- a) Tal como recoge el artículo 31.1 de la Ley de Presupuestos para 1995 de la Generalitat Valenciana, existe la posibilidad de adelantar hasta un 15% en transferencias de capital y de un 40% en transferencias corrientes del importe total anual. Según se ha podido constatar en ningún caso se ha producido dicho adelanto. La utilización de esta posibilidad aumentaría en muchos casos la consecución de objetivos al facilitar a los destinatarios de las subvenciones la realización de las inversiones o actividades.
- b) La concreción de las subvenciones nominativas en el presupuesto para 1995 no ha sido adecuada en algunos casos, bien por figurar como beneficiario órganos que no tienen personalidad jurídica distinta de la propia de la Generalitat Valenciana o bien por señalar como beneficiario a algún ente que no tenía personalidad jurídica reconocida a la fecha de elaboración del presupuesto, lo que ha ocasionado diversas incidencias en la tramitación.
- c) Deben definirse con claridad en los convenios el objeto de las subvenciones y la documentación justificativa a aportar por el ente beneficiario con el máximo detalle posible así como los plazos para la justificación y los efectos de los incumplimientos. Las indefiniciones sobre estos puntos han provocado diferentes interpretaciones y retrasos en la tramitación.
- d) En varios casos, la justificación de los gastos por el beneficiario no ha sido adecuada, lo que ha provocado la devolución del expediente tramitado para el reconocimiento de la obligación por parte del órgano fiscalizador de la conselleria y la consiguiente acumulación de retrasos en la tramitación. Es necesario que se efectúe una revisión adecuada de la documentación justificativa y que ello tenga reflejo en el expediente.

Las incidencias comentadas en los párrafos anteriores han dado lugar a retrasos muy significativos en la contabilización de las obligaciones y pago de las subvenciones lo que tiene incidencia en la consecución de los objetivos previstos.

5.3.2 Revisión de los procedimientos en las subvenciones genéricas

En las subvenciones genéricas la tramitación se inicia con la publicación de la Orden de convocatoria de las ayudas, realizándose la valoración y selección de los beneficiarios a través de una comisión calificadora.

La revisión de la documentación soporte de la actividad subvencionada se realiza por un técnico de la unidad que tramita el expediente. Se ha puesto de manifiesto en varios expedientes revisados el retraso producido en la tramitación debido a demoras en la presentación por los beneficiarios de documentación justificativa requerida.

Se ha procedido a efectuar un análisis de una muestra seleccionada de expedientes de la línea de subvenciones para museos y colecciones museográficas permanentes y la línea de ayudas en materia de excavaciones arqueológicas, ambas imputadas al capítulo IV de gastos, y de la línea de subvenciones para instituciones responsables del patrimonio muebles del capítulo VII. En el cuadro 4.6 se detallan los plazos medios más significativos de la tramitación de las subvenciones.

Análisis plazos de tramitación (días transcurridos)				
Plazo	Capítulo IV		Capít. VII	Total
	Museos	Excavac.	Museos	media
Prest. solicitudes-Resolución	42	16	42	33
Resolución - Contab. AD	26	36	69	44
Contab. AD - Justificación	112	103	69	95
Justificación - Contab. OK	67	68	70	68
Contab. OK - Pago subven.	42	56	45	48
Total plazo	289	279	295	288

Cuadro 4.6

Los comentarios que surgen de este análisis son los siguientes:

- a) Es dilatado el tiempo transcurrido desde la resolución de concesión hasta la contabilización del compromiso de gasto (documento AD), sobre todo en el caso de la línea analizada del capítulo VII.
- b) Desde la contabilización del compromiso de gasto (documento AD) hasta su justificación, el tiempo transcurrido se debe, en parte, a que el beneficiario ha de realizar la inversión o actividad objeto de subvención. En el caso concreto de la línea del capítulo IV destinada a museos, el plazo medio de 112 días se debe a que en la Orden de convocatoria se establece que el trabajo de inventarios debe realizarse en un plazo mínimo de 3 meses.
- c) Se considera excesivo el plazo medio transcurrido desde la justificación hasta la contabilización de la obligación (documento OK) superior a dos meses. La mayor parte del plazo corresponde al tiempo transcurrido desde que se efectúa la propuesta de contabilización del gasto por la Dirección General hasta que dicha

propuesta es efectivamente contabilizada. Adicionalmente, se ha podido constatar el problema que plantea la devolución de expedientes por Intervención Delegada debido a la inadecuada o incompleta justificación ya que en estos casos los plazos se dilatan en mayor medida.

- d) Desde la contabilización de la obligación (documento OK) hasta su pago transcurre un plazo superior a un mes, en ocasiones próximo a dos meses o superior. Sin embargo debe tenerse en cuenta que la fecha de nacimiento de la obligación se inicia en la fecha de presentación de la justificación del importe subvencionado de conformidad con la convocatoria. Así pues sumando ambos periodos, el plazo medio de pago es superior a los 3 meses.

Las conclusiones obtenidas de la revisión de procedimientos llevada a cabo por esta Sindicatura son las siguientes:

- a) La tramitación de los expedientes se encuentra totalmente centralizada en los Servicios Centrales de la conselleria. Un mayor nivel de descentralización, al menos en cuanto a la confección de los expedientes, podría mejorar la eficiencia en la gestión de los mismos siempre que los Servicios Territoriales dispongan de los medios adecuados y la tramitación de la documentación a los servicios centrales sea fluida.
- b) La informatización de los expedientes, en cuanto a su registro, listados, etc..., debe efectuarse en aquellos casos en los que no se ha iniciado y mejorarse en aquellos en que existe un primer nivel de informatización. Disponer de un buen nivel de información sobre subvenciones solicitadas, concedidas, denegadas, supondría una mejora en la gestión, en el control, ahorros de tiempo ya que podría ser utilizada para la selección de beneficiarios, para prevenir duplicaciones de ayudas y serviría para una mejor evaluación de los resultados obtenidos.
- c) Se debe mejorar la gestión del pago de las diversas subvenciones. En este sentido, sería recomendable un mayor control sobre la documentación presentada por los entes o personas beneficiarios con el fin de evitar retrasos por devoluciones de la Intervención Delegada. En el caso de que estas devoluciones se produzcan, el órgano interventor deberá señalar con claridad los motivos de la devolución, al objeto de que puedan ser subsanados los errores y modificados los procedimientos de tramitación para sucesivas ocasiones.

5.4 Análisis de determinadas líneas de subvención

A continuación se detallan los aspectos más significativos que se desprenden de la revisión efectuada sobre una muestra de las líneas de subvención incluidas en el programa.

<i>Línea subvención a museos y colecciones museográficas</i>
--

La regulación de esta línea se encuentra desarrollada en la Orden de 1 de marzo de 1995 de la conselleria de Cultura. Su objeto es doble, por una parte la realización de inventarios y catálogos de los museos y colecciones museográficas permanentes reconocidos en la Comunidad Valenciana y su mecanización, pudiendo el beneficiario contratar uno o varios becarios, y por otra la realización de censos fotográficos. Por resolución de la Dirección General se determinó que el importe máximo a conceder por cada una las ayudas aprobadas fuese de 550 miles de pesetas.

En el cuadro 4.7 se muestra un resumen de las subvenciones tramitadas durante 1995, con cargo a esta línea (en miles de pesetas).

Línea subv. museos y colecciones museográficas (miles de pesetas)			
Concepto	Número	Importe solicitado	Importe concedido
Subvenciones concedidas	38	40.039	19.500
Subvenciones denegadas	22	23.609	
Por limitaciones presupuestarias	12	13.414	
Por no ajustarse a la convocatoria	5	4.400	
Fuera de plazo	3	4.370	
Otros	2	1.425	
Total	60	63.648	19.500

Cuadro 4.7

Las ayudas han sido destinadas en su totalidad a la realización de inventarios y/o su mecanización a través de becarios.

Se efectuaron un total de 60 solicitudes de las cuales 12 por un importe de 13.414 miles de pesetas, no fueron concedidas por insuficiencia de crédito.

De la revisión de diversos expedientes de subvenciones de esta línea cabe realizar las siguientes observaciones:

- No consta claramente en los expedientes el motivo de adjudicación o denegación de las ayudas.
- En algunos expedientes de subvenciones concedidas falta la documentación justificativa o ésta no se adecúa a lo exigido en la Orden de convocatoria: certificación de que las personas hayan colaborado como mínimo 3 meses, las memorias de actividades realizadas se encuentran sin fechar ni firmar, y presentación tardía de los certificados de estar al corriente de las obligaciones fiscales.

Línea subvención a excavaciones arqueológicas

Esta línea se regula mediante la Orden de 30 de marzo de 1995 de la conselleria de Cultura. El objeto de la misma es la promoción de actividades arqueológicas y paleontológicas de carácter ordinario en la Comunidad Valenciana con el fin de obtener la mayor rentabilidad científica y social posible. Por resolución de la Dirección General de fecha 26 de mayo de 1995 se resolvió sobre las ayudas solicitadas de acuerdo con la convocatoria mencionada.

Las ayudas han sido destinadas en su totalidad a la realización de excavaciones arqueológicas a través de equipos de trabajo formados, normalmente, por uno o varios directores/responsables del trabajo y un grupo variable de estudiantes o voluntarios.

Se presentaron 61 solicitudes de subvención de las cuales se concedieron 48 por un importe total de 29.775 miles de pesetas. No obstante algunos de los beneficiarios renunciaron a la subvención con posterioridad a su concesión.

En relación a la concesión de las subvenciones hay que señalar lo siguiente:

- No consta la propuesta ni los criterios aplicados por la comisión evaluadora para la concesión o denegación de las subvenciones ni para la determinación de su importe.
- Tampoco constan los criterios señalados en el párrafo anterior en la resolución de la Dirección General de Patrimonio Artístico sobre la concesión de las ayudas ya que únicamente se indican mediante notas a pie de página poco explicativas los motivos de denegación de solicitudes.
- El procedimiento seguido en el proceso de información de las solicitudes de subvención, no incluye las cautelas necesarias para garantizar en todos los casos la imparcialidad de los informes.
- En uno de los expedientes analizados, el beneficiario de la subvención renunció a la misma al producirse el retraso en el pago del adelanto del 40% de la subvención solicitado y no poder efectuar la actuación con posterioridad.
- En la mayoría de los expedientes consta informe del técnico de arqueología dando la conformidad al gasto realizado y al importe justificado por el beneficiario, si bien no se han podido localizar los justificantes de la subvención.

Subvención del Palmeral de Elx

En el presupuesto de 1995 figura una línea de subvención nominativa para la conservación del Palmeral de Elx por un importe de 7.000 miles de pesetas de la que figura como beneficiario el Patronato de El Palmeral de Elx. El Palmeral de Elx es un espacio protegido y contemplado por la Ley 1/1986, de 9 de mayo, de la Generalidad Valenciana, por la que se regula la tutela de El Palmeral de Elx. Con la subvención consignada en el presupuesto de 1995 se pretendía coadyuvar a la protección, conservación y fomento de este espacio natural. Esta Ley crea en su artículo 10 el Patronato de El Palmeral de Elx, dependiente orgánica y funcionalmente de la conselleria de Cultura, Educación y Ciencia.

En el ejercicio 1995 dicha subvención no fue pagada y ni siquiera se llegó a contabilizar obligación alguna por este concepto, a diferencia de lo ocurrido en ejercicios anteriores con las subvenciones consignadas para la conservación del Palmeral de Elx en las mismas condiciones, que fueron pagadas al Ayuntamiento de esa ciudad. Las incidencias en la tramitación del expediente han sido las siguientes:

- Durante el ejercicio 1995 no se justificaron por el Ayuntamiento de Elx los gastos efectuados en relación a la conservación de El Palmeral de Elx. Es el Ayuntamiento quien sufraga los gastos del personal que gestiona las actividades del Patronato en Elx.
- Mediante informe de fecha 22 de marzo de 1996 suscrito por una técnica de la Dirección General de Patrimonio Artístico, con el visto bueno del Jefe del Servicio y el conforme de la Directora General se señala que dado que no se ha justificado en el ejercicio 1995 los gastos relativos a la subvención "*se debería proceder a la cancelación del expediente*". Informe que se notifica al Ayuntamiento de Elx para alegaciones en abril de 1996.
- Con fecha 30 de abril de 1996, el Ayuntamiento presenta sus alegaciones en las que solicita el abono de la subvención así como certificación de los gastos efectuados en relación al personal adscrito al Patronato.
- Mediante informe de los servicios jurídicos de la conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de 22 de julio de 1996, sobre las alegaciones del Ayuntamiento, en el que no se pronuncia sobre la procedencia o no del pago de la subvención de 1995, se señala, entre otras consideraciones, que "*A la vista de la falta de personalidad jurídica independiente del Patronato, se observa que la forma de atender su financiación mediante subvención en el presupuesto de 1995 de la Generalitat Valenciana no es ortodoxo, por lo que es necesario que en los futuros presupuestos se cubran las necesidades financieras del Patronato de una forma más coherente con su naturaleza jurídica, ya que la utilización de la subvención crea forzosas distorsionès*

A la vista de lo sucedido se aprecia que dado que es el Ayuntamiento de Elx quien asume los gastos de la gestión del Patronato del Palmeral de Elx y que este órgano carece de personalidad independiente de la propia Generalitat Valenciana, no parece coherente la consignación de una subvención al mismo, sino que en la misma debería figurar como titular el Ayuntamiento de Elx, al que en ejercicios anteriores venía abonándose.

Dadas las circunstancias mencionadas se considera conveniente la formalización de un convenio entre el Ayuntamiento de Elx y la Generalitat Valenciana en el que se regule la gestión y financiación de las actividades del Patronato del Palmeral de Elx y en concreto los medios que aportan cada uno para una adecuada financiación y gestión de las funciones del Patronato y la justificación a aportar por el Ayuntamiento de Elx en relación a la financiación concedida por la Generalitat.

Respecto a las subvenciones consignadas en los presupuestos de 1995 y 1996 cuyo beneficiario es el Patronato de El Palmeral de Elx, se considera que no pueden abonarse al Ayuntamiento de Elx ya que este no es el titular de las mismas, por lo que deberá habilitarse la dotación presupuestaria necesaria para compensar al Ayuntamiento de Elx de los gastos realizados para el funcionamiento del Patronato, al menos hasta el importe al que ascienden esas subvenciones.

<p><i>Convenio con la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos</i></p>
--

El convenio fue firmado el 22 de mayo de 1991 con una vigencia de cinco años, siendo prorrogado mediante addendas firmadas anualmente. El objeto del convenio es la financiación de gastos de funcionamiento en consonancia con el cumplimiento de sus fines estatutarios y las necesidades de personal de la Real Academia. La actual prórroga, por importe de 15.000 miles de pesetas, fue firmada durante 1995. No consta en el documento soporte de la prórroga del convenio la fecha de formalización.

Se ha procedido a verificar la justificación realizada por el ente beneficiario, obteniéndose la siguientes conclusiones:

- La primera justificación de la aplicación de la subvención se efectuó en noviembre de 1995, por importe de 12.857 miles de pesetas, y fue abonada a la Real Academia en fecha 27 de febrero de 1996.
- La segunda justificación por importe de 2.141 miles de pesetas fue rechazada por la Intervención Delegada en dos ocasiones por defectos en la justificación, debido a que no constaba en el expediente la certificación del órgano gestor sobre la comprobación, justificación y acreditación del cumplimiento de los fines que justifican la subvención, así como por incluirse facturas que no correspondían a los fines de la subvención. A fecha 10 de octubre de 1996 no se había contabilizado la obligación por el resto de la subvención concedida.
- Se han incluido como gastos a subvencionar, pagos realizados en las declaraciones por retenciones de IRPF, ya incluidos en las nóminas. Asimismo se

ha duplicado la justificación correspondiente a las retenciones por seguridad social a cargo del trabajador, ya que se aporta como justificante del gasto tanto las nóminas como los pagos mensuales a la Seguridad Social.

- Se incluyeron como gasto subvencionable en la primera justificación, intereses acreedores de cuentas bancarias. Dicho gasto no fue admitido por la Intervención Delegada en una segunda justificación procediéndose a su devolución, a fin de ser subsanada por el ente beneficiario. Se considera que este tipo de gastos no deben ser financiados.

Subvención a la Fundación Patrimonio Arqueológico Industrial de Sagunto

En el presupuesto de la Generalitat Valenciana para 1995 figura una línea de subvención nominativa de capital por importe de 10.000 miles de pesetas para el estudio y realización del proyecto y ejecución de la obra de adaptación de las instalaciones del futuro Museo de la Industrialización cuyo beneficiario es la Fundación Patrimonio Arqueológico Industrial de Sagunto.

Esta subvención no fue tramitada en el ejercicio 1995 ya que, tal como se señala en un informe de la técnica de etnología de fecha 1 de abril de 1996, dicha fundación pese a tener aprobados los estatutos por acuerdo del Consell de 28 de abril de 1992 por diversas causas no fue inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat Valenciana hasta el 12 de febrero de 1996 y por lo tanto no tuvo entidad jurídica como fundación hasta esa fecha, por lo que no podía ser beneficiaria de subvenciones.

Los comentarios anteriores son asimismo aplicables a la línea de subvención nominativa, Fundación de Patrimonio Arqueológico Industrial, que por importe de 1.000 miles de pesetas figura consignada en el capítulo IV de gastos del programa (subvenciones corrientes).

Subvenciones para instituciones responsables del patrimonio mueble

Regulada por la Orden de 1 de marzo de 1995 de la conselleria de Cultura, el objeto de esta línea es fomentar la actividad de museos y colecciones museográficas permanentes reconocidas por la Generalitat Valenciana. Para ello se declaran los siguientes objetivos:

- * Dotar a las instituciones beneficiarias de un equipo informático suficiente para ejecutar el programa de inventario de la Dirección General de Patrimonio Artístico.
- * Facilitar la adquisición de dispositivos periféricos con el fin de completar el equipo ya existente.
- * Colaborar con la adquisición de infraestructura mobiliaria, para almacenamiento, catalogación, etc. de piezas u objetos.

- * Colaborar con la adquisición de sistemas de seguridad tanto pasivos como activos.

En el cuadro 4.8 se resumen el volumen de subvenciones concedidas y denegadas en esta línea:

Subvenciones a instituciones responsables del patrimonio mueble (miles de pesetas)				
Concepto	Número	Importe solicitado	% s/total	Importe. concedido
Subvenciones concedidas	30	34.366	100	26.810
Informática	11	12.687	37	11.746
Sistemas de seguridad	14	17.162	50	12.549
Mobiliario	5	4.517	13	2.515
Subvenciones denegadas	22	22.913		
Por limitaciones presup.	13	13.597		
Por no ajustarse	7	8.022		
Fuera de plazo	2	1.294		
Total	52	57.279		26.810

Cuadro 4.8

Del total de subvenciones solicitadas, 13 subvenciones, el 25% del total, no fueron atendidas por limitaciones presupuestarias. Hay que indicar al respecto que esta línea dotada inicialmente por un importe de 85.000 miles de pesetas, sufrió una disminución presupuestaria de 58.190 miles de pesetas.

Se ha realizado una revisión de distintos expedientes de subvención, pertenecientes a esta línea, poniéndose de manifiesto los siguientes aspectos:

- Existen deficiencias en la presentación por parte de las entidades solicitantes de la documentación exigida en la convocatoria. En este sentido no consta el registro de entrada en las instancias, falta la memoria de la actividad a desarrollar o de factura proforma y los certificados sobre cumplimiento de las obligaciones fiscales se presentan en ocasiones con retraso.
- Se han detectado deficiencias en las justificaciones tales como presentación fuera de plazo, presentación de facturas sin registro de entrada y sin IVA.
- No se incorpora al expediente la causa de concesión o denegación con suficiente detalle.

Convenio Centro Cultural de la Beneficencia

El 9 de marzo de 1995 se aprobó por resolución del Conseller de Economía y Hacienda, una transferencia de crédito por cuantía de 50.000 miles de pesetas con el fin de dotar presupuestariamente la creación de esta nueva línea de subvención. El convenio firmado el 30 de marzo de 1995 entre la Diputación de Valencia y la Conselleria tiene por objeto la financiación de las actividades a desarrollar en el Centro Cultural de la Beneficencia, que integra los museos de Prehistoria y Etnología, la Institución Valenciana de Estudios e Investigación, Centre d'Estudis d'Història, así como la Sala Parpalló. En una primera fase el convenio prestará especial atención al Museo de Prehistòria, en la conservación y custodia de los materiales arqueológicos, por lo que la conselleria de Cultura colaborará en la construcción de las nuevas instalaciones del Museo de Prehistoria.

Entre las incidencias detectadas en la revisión del expediente, hay que destacar el retraso sufrido en el pago de la subvención, ya que a la fecha de este informe todavía no se había producido. El convenio indicaba en su primera cláusula que la cantidad subvencionada sería satisfecha según establece el artículo 31 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 1995. De acuerdo con lo anterior, la Diputación de Valencia presentó con fecha 4 de abril de 1995, solicitud para el adelanto de un 40% de la subvención. No obstante, dicho artículo en su apartado a) establece que en las transferencias de capital podrá incluirse la posibilidad de adelantar hasta un 15% del importe total anual una vez concedida y por otra parte el apartado c) del artículo comentado indica que la concreción de los porcentajes deberán constar en los convenios.

La Dirección General de Patrimonio Artístico de acuerdo con el artículo 31 expuesto, cursó propuesta de reconocimiento de obligación del 15% del total de la ayuda, por importe de 7.500 miles de pesetas, siendo devuelta por la Intervención Delegada alegando que en el convenio no se establecía de forma clara dicho adelanto, ni los porcentajes a aplicar.

Posteriormente han sido rechazadas por la Intervención Delegada diversas propuestas de reconocimiento de obligaciones cuyas fecha y causas han sido las siguientes:

- * Con fecha 6 de noviembre de 1995, por el Acuerdo del Consell de 16 de mayo de 1995 sobre limitación de los gastos de capital.
- * Con fecha 29 de marzo de 1996, por justificación no conforme ya que la Diputación presentó facturas de obras anteriores a la firma del convenio y por otra parte estas facturas se expidieron a nombre de IMELSA.

El 25 de julio de 1996 ha sido tramitada por el negociado económico de la Dirección General de Patrimonio Artístico, propuesta de reconocimiento de obligaciones por el importe total de la subvención. Por otra parte, la Diputación presentó con fecha 29 de julio de 1996 documentación justificativa entre la cual se encuentran facturas que corresponden a trabajos realizados en los museos de Prehistoria y etnología durante

1995. En la actualidad dicha propuesta está pendiente de ser aprobada por la Intervención Delegada.

6. EFICACIA EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS PREVISTOS

Objetivo básico del programa según la Ley de Presupuestos para 1995
Recuperar, proteger, documentar, mantener, difundir y hacer accesible el patrimonio artístico, rentabilizando socialmente todas las inversiones e incrementando el campo de protección.

Tanto el objetivo básico como las líneas de actuación para conseguirlo establecidas en la Ley de Presupuestos con respecto al programa se definen cualitativamente. En consecuencia, cabe instar a los propios gestores que al elaborar las previsiones presupuestarias y definir actividades y objetivos se cuantifiquen mediante indicadores susceptibles de ser contrastados a posteriori.

Por otra parte, en la Ley de Presupuestos las inversiones en el programa se detallan por proyectos. En este sentido, se recomienda que se detallen las actuaciones que componen los proyectos indicando el presupuesto estimado y el objetivo perseguido en el ejercicio (obtención de los estudios previos y proyectos, contratación o ejecución de las obras al final del ejercicio). Adicionalmente, en el caso de las subvenciones deben cuantificarse los objetivos perseguidos con la concesión de las mismas.

No consta que los gestores hayan efectuado el seguimiento de los objetivos previstos, comparando éstos con los realmente alcanzados, y explicando las desviaciones técnicas y financieras que, en su caso se deriven de esta comparación.

No obstante, a pesar de las limitaciones comentadas, esta Sindicatura ha efectuado un análisis de diversos aspectos en el ejercicio 1995 relacionados con la eficacia en la consecución de objetivos cuyas conclusiones más significativas se comentan a continuación.

Respecto a las inversiones con cargo al programa, en el cuadro 5.1 consta la comparación de la inversión inicialmente prevista en la Ley de Presupuestos para 1995 y la realmente ejecutada al final del ejercicio distribuida en los proyectos que componen el capítulo VI, Inversiones reales.

Comparación inversión prevista/realizada por proyectos (miles de pesetas)					
Cód.	Denominación	Inversión prevista (a)	Inversión realizada (b)	Diferencias	
				(a)-(b)	%
1179	Reforma edificios históricos -artíst.	639.053	630.994	8.059	1
1180	Investigación y asistencias técnicas	149.991	90.896	59.095	39
1182	Expropiaciones	2.000	0	2.000	100
1220	Ampliación y reforma de museos	440.000	210.665	229.335	52
1221	Equipos y material informático	15.000	3.938	11.062	74
1222	Equip. por reposición de museos	75.000	33.587	41.413	55
1635	Adquisic. fondos Museo San Pío V	31.310	29.344	1.966	6
Total		1.352.354	999.424	352.930	26

Cuadro 5.1

Como se observa en el cuadro 5.1, se ha producido una ejecución menor en 352.930 miles de pesetas (26%) respecto a lo previsto inicialmente. El 20% corresponde a la limitación derivada del Acuerdo del Gobierno Valenciano de 16 de mayo de 1995. En cuanto a la distribución por proyectos se observa que la menor ejecución ha afectado significativamente a todos los proyectos (excepto al 1179 y 1635), por lo que los objetivos perseguidos con los mismos no se han podido cumplir en el ejercicio 1995.

Respecto a las subvenciones corrientes con cargo al programa, excluidas las operaciones del IVAM, en el cuadro 5.2 se detalla el importe pagado por cada línea de subvención en el ejercicio 1995, que indica la financiación realmente aportada en el ejercicio a los beneficiarios de las diferentes subvenciones para financiar actividades relacionadas con el patrimonio artístico, respecto a los importes inicialmente previstos. En este sentido, la agilidad en hacer frente a las obligaciones derivadas de la concesión de subvenciones es relevante para conseguir los objetivos previstos. De hecho se ha dado algún caso de renuncia a subvenciones por retrasos en el abono de la misma. Al respecto cabe indicar lo siguiente:

- a) De un total de once subvenciones nominativas consignadas inicialmente sólo dos fueron pagadas en el ejercicio. Adicionalmente se abonó parcialmente una línea dotada mediante modificaciones de crédito.
- b) De las cuatro líneas de subvención genéricas consignadas en presupuesto sólo en dos se hicieron pagos en el ejercicio, que en ningún caso alcanzaron el total previsto.

Los pagos de subvenciones corrientes efectuados en el ejercicio fueron de un 18% del importe previsto inicialmente.

Financiación realmente aportada a la realización de actividades mediante subvenciones corrientes en 1995 (miles de pesetas)			
Descripción	Previsión inicial	Pagos a 31/12/95	% pagos s/ prev.
Nominativas:			
Ayudas al Patronato del Misteri d'Elx	7.000	0	0
Subvención Museo del Juguete de Ibi	3.000	0	0
Subvención conservación Palmeral de Elx	7.000	0	0
Subv. restauración monasterio de Poblet	2.000	0	0
Convenio Ayuntamiento de Xàtiva	8.000	8.000	100
Fundación Patrim. Arqueológico Industrial	1.000	0	0
Convenio Real Academia BB.AA. San Carlos	15.000	0	0
Subvención cursos Master de restauración	4.000	0	0
Museo Salvador Allende	10.000	10.000	100
Fundación entomológica/Museo CC. Natur.	2.000	0	0
Fundación Museu de Taronja de Burriana	2.000	0	0
Ayudas patrimonio Ciutat Vella Valencia	0	2.840	-
Genéricas:			
Subv. museos y colecciones museográficas	19.500	0	0
Ayudas postgraduados en talleres de restaur.	5.500	800	15
Ayudas al patrim. artístico inmueble	12.000	0	0
Ayudas en materia excav. arqueológicas ord.	36.000	2.480	7
Transferencias corrientes	134.000	24.120	18

Cuadro 5.2

Respecto a las subvenciones de capital con cargo al programa, excluidas las operaciones del IVAM, en el cuadro 5.3 se detalla el importe pagado por cada línea de subvención en el ejercicio 1995, que indica la financiación realmente aportada en el ejercicio a los beneficiarios de las diferentes subvenciones para financiar actividades relacionadas con el patrimonio artístico. Los comentarios respecto a los importes concedidos y no abonados en el ejercicio realizados respecto a las subvenciones corrientes son aplicables a las subvenciones de capital. En relación a las subvenciones de capital cabe realizar las siguientes consideraciones:

- a) De un total de las seis subvenciones nominativas consignadas inicialmente ninguna se pagó en el ejercicio. Adicionalmente se dotó una línea mediante modificaciones de crédito que tampoco se pagó en el ejercicio.
- b) Únicamente figuraba en el presupuesto inicial una subvención genérica de la que sólo se efectuaron pagos por importe de 1.300 miles de pesetas, un 2% de lo inicialmente previsto.

Los pagos en concepto de subvenciones de capital efectuados en el ejercicio supusieron un 1% de lo inicialmente previsto.

Financiación realmente aportada a la realización de actividades mediante subvenciones de capital en 1995 (miles de pesetas)			
Descripción	Presup. inicial	Pagos a 31/12/95	% pagos s/prev.
Nominativas			
Convenio Ayuntamiento de Valencia	8.000	0	0
Convenio Ayuntamiento de Alicante	5.000	0	0
Convenio Ayuntamiento de Denia	3.000	0	0
Convenio Museo de Arte Contemporáneo	6.000	0	0
Fundación Patrim. Arqueológico Industrial	10.000	0	0
Conv. consorcio San Miguel de los Reyes	10.000	0	0
Subv. Centro Cultural de la Beneficencia	0	0	-
Genéricas			
Subv. instit. responsables patrim. mueble	85.000	1.300	2
Transferencias de capital	127.000	1.300	1

Cuadro 5.3

Adicionalmente a lo expuesto, en apartados anteriores de este informe se han comentado diversos aspectos relacionados con la eficacia en la gestión del programa durante el ejercicio 1995.

Como hecho posterior acaecido después del cierre del periodo fiscalizado, significa que a pesar de que se ha producido una disminución de la dotación presupuestaria en el programa para el ejercicio 1996, figuran en los presupuestos del ejercicio 1996 el mismo objetivo básico y las mismas líneas de actuación que en 1995, por lo que se deduce un manifiesto desajuste entre objetivos-líneas de actuación y presupuesto. Este presupuesto, en lo que respecta al proyecto 1179, Reforma de edificios histórico-artísticos del capítulo VI, Inversiones reales, para el ejercicio 1996 no permite tan siquiera afrontar los compromisos de ejercicios anteriores y, por supuesto, no se podrán asumir nuevas actuaciones.

El presupuesto inicial aprobado en el capítulo VI, Inversiones reales, para el ejercicio 1996 de los programas 458.10, Patrimonio Artístico (469.905 miles de pesetas) y 453.10, Museos y Bellas Artes (160.000 miles de pesetas) asciende a un importe total de 629.905 miles de pesetas que supone una reducción significativa de 722.449 miles de pesetas (un 53%) respecto al correspondiente al ejercicio 1995 en el programa 458.10 que aglutinaba las competencias de los dos programas actuales.

7. RESUMEN DE LOS ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS Y RECOMENDACIONES PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN.

- 1) El objetivo previsto con el programa y las líneas de actuación para conseguirlo que figuran en la Ley de Presupuestos se han definido de forma cualitativa. No consta que los gestores hayan efectuado el seguimiento de los objetivos previstos, comparando éstos con los realmente alcanzados, y explicando las desviaciones técnicas y financieras que, en su caso, se deriven de esta comparación.

Por otra parte, los gestores no han establecido un sistema de indicadores para evaluar su gestión en términos de eficiencia y economía.

En consecuencia, los gestores deben cuantificar los objetivos perseguidos con el programa y establecer unos indicadores válidos de manera que pueda evaluarse su gestión en cuanto a los principios de eficacia, eficiencia y economía.

- 2) En lo que respecta a la ejecución presupuestaria a 31 de diciembre de 1995 indicar:
 - 2.1) Sin considerar las inversiones en el Museo San Pío V, el presupuesto definitivo del capítulo VI, Inversiones reales, sería de 938.314 miles de pesetas alcanzando el grado de disposición y grado de ejecución el 79% y el grado de cumplimiento el 74% que se consideran mejorables. Este último grado es muy bajo en todos los proyectos de inversión que componen este capítulo excepto en el 1179, Reforma de edificios histórico-artísticos.
 - 2.2) En el capítulo IV, Transferencias corrientes y capítulo VII, Transferencias de capital, sin considerar las transferencias al IVAM es significativamente bajo el grado de cumplimiento alcanzado al 31 de diciembre de 1995 que relaciona los pagos realizados respecto a las obligaciones reconocidas.
 - 2.3) Se ha puesto de manifiesto la existencia de gastos correspondientes al capítulo VI, Inversiones reales, realizados en 1995 que no se han contabilizado en este ejercicio sino en el posterior por importe de, al menos, 166.443 miles de pesetas.
- 3) En relación a la organización y medios se ha observado lo siguiente:
 - 3.1) No se imputan al programa los costes del personal de Servicios Territoriales y de algún funcionario que presta sus servicios a la Dirección General de Patrimonio Artístico por importe de 55.059 miles de pesetas. Estos datos deben ser tenidos en cuenta al cuantificar los costes de la prestación de los servicios que se incluyen en el programa.
 - 3.2) Ausencia de un manual de funciones y responsabilidades que afecta de forma significativa a la gestión. Es recomendable que se efectúe por el órgano

competente un estudio sobre la racionalización y reorganización de la Dirección General de Patrimonio Artístico, así como de los procedimientos de gestión utilizados en este departamento al objeto de concretar y mejorar la organización y gestión de este centro directivo. El resultado de estos estudios debería materializarse en una normativa que clarifique el nivel organizativo y de gestión de esta Dirección General.

- 4) En cuanto a las inversiones se destacan los siguientes aspectos:
 - 4.1) Se ha observado que para intervenciones de pequeña cuantía sobre bienes muebles, realización de inventarios de bienes etnológicos y excavaciones arqueológicas la contratación de profesionales se realiza sin un procedimiento preestablecido. Las contrataciones se efectúan de acuerdo con criterios técnicos aplicados sin que quede constancia de la forma de selección. Al respecto debería arbitrase un procedimiento que garantice la concurrencia en la selección de los profesionales de forma que, exigiendo la cualificación necesaria, todas aquellas personas que reúnan los requisitos puedan acceder en condiciones de igualdad a la contratación. El sistema debe ser lo suficientemente ágil para permitir intervenciones de urgencia cuando así se requiera.
 - 4.2) Debe utilizarse preferencialmente el concurso o subasta, según los casos, con el fin de obtener mediante la concurrencia unos criterios válidos para adjudicar a la oferta más conveniente y económica. En este sentido, la entrada en vigor de los preceptos de la LCAP debe conllevar un menor recurso al procedimiento negociado en favor de una mayor utilización del concurso y la subasta. En los pliegos de los concursos se deben establecer los criterios objetivos para la adjudicación indicados por orden decreciente de importancia y por su ponderación y el órgano de contratación deberá motivar su decisión en base a estos criterios y la propuesta de la Mesa de Contratación.
 - 4.3) En la contratación de asistencias técnicas para la redacción de proyectos y para la elaboración de estudios previos, la Dirección General debe utilizar un procedimiento acorde con la normativa aplicable y mediante el cual pueda exigir y controlar el cumplimiento de los plazos de entrega y la calidad de los proyectos y estudios obtenidos, lo que redundará en una mayor eficacia y economía en la gestión.
 - 4.4) Deben planificarse las contrataciones a realizar en el ejercicio y debe agilizarse la tramitación de la contratación, en la medida de lo posible, con el fin de obtener la mayor eficacia de las inversiones inicialmente previstas en el ejercicio. En concreto, debe formalizarse en el plazo legal establecido el acta de recepción y las liquidaciones de las obras.
 - 4.5) Aunque la suspensión de pagos o quiebra de la empresa adjudicataria es un hecho excepcional, en la revisión de uno de los expedientes de contratación analizados se ha puesto de manifiesto que la quiebra de la empresa adjudicataria conllevó,

por una parte, la paralización de la obra con el consiguiente riesgo importante para la misma y, por otra, un mayor coste del previsto. En el apartado 4.5.c) se han efectuado las recomendaciones necesarias para evitar en la medida de lo posible las repercusiones de la suspensión de pagos o quiebra de la empresa adjudicataria.

- 4.6) Deben subsanarse las deficiencias detectadas en el procedimiento de presentación y aprobación de las certificaciones de obra y facturas y debe considerarse la fecha correcta de nacimiento de la obligación. Estos aspectos tienen especial incidencia en cuanto al devengo de intereses de demora por el retraso en el pago.
- 5) En relación a los procedimientos aplicados en las subvenciones nominativas y genéricas:
 - 5.1) Algunas de las subvenciones nominativas no figuraban adecuadamente en el presupuesto, bien por figurar como beneficiarios órganos de la propia Generalitat, bien por figurar como beneficiario un ente sin personalidad jurídica reconocida a la fecha de elaboración del presupuesto. Estas deficiencias y los retrasos o inadecuación en la justificación de las subvenciones han provocado retrasos sustanciales e inadecuada utilización de recursos destinados a este tipo de subvenciones. En relación con estos aspectos y con objeto de que los recursos disponibles sean adecuadamente utilizados, en las subvenciones nominativas incluidas en los presupuestos debe asegurarse que los beneficiarios de las mismas tienen capacidad para recibir las subvenciones y son los encargados de realizar las actividades subvencionadas.
 - 5.2) El plazo medio de tramitación de las líneas de subvención genéricas analizadas ha sido de 288 días que se considera elevado, especialmente el periodo que transcurre desde la justificación de la subvención hasta la contabilización de la obligación. Deben analizarse los procedimientos de tramitación de estas subvenciones al objeto de que estos plazos se reduzcan en la medida de lo posible. Para ello, deberá elaborarse un manual de procedimientos en el que deberán implicarse todos los departamentos intervinientes en la tramitación de los expedientes.
 - 5.3) Es bajo el grado de ejecución de las subvenciones corrientes y de capital, excluidas las correspondientes al IVAM. Este bajo grado de ejecución junto a los retrasos en la tramitación han dado lugar a un bajo grado de cumplimiento.

Así pues, deben mejorarse los procedimientos de gestión de subvenciones de forma que los recursos destinados a financiar actividades relacionadas con el patrimonio artístico lleguen a los beneficiarios lo antes posible. En este sentido deben implantarse cuanto antes las recomendaciones efectuadas en apartados anteriores sobre organización y procedimientos.

- 5.4) Hay que señalar que no se indican con claridad los criterios aplicados en la concesión de las subvenciones. Igualmente deberán indicarse con claridad las causas de denegación.
- 5.5) Debe asegurarse que los beneficiarios de las subvenciones son las entidades que realmente van a financiar y realizar las actividades subvencionadas.
- 6) Por lo que se refiere a la eficacia en la consecución de los objetivos previstos:
- 6.1) En la comparación entre las inversiones previstas y las realmente ejecutadas se ha puesto de manifiesto que, en todos los proyectos de inversión excepto el 1179 y 1635, se ha producido una inversión real significativamente menor a la prevista, lo que conlleva que no se hayan podido conseguir la mayoría de los objetivos inicialmente previstos en estos proyectos.
- 6.2) En relación con la eficacia de las subvenciones corrientes y de capital
- * Respecto a las subvenciones corrientes con cargo al programa, excluidas las operaciones del IVAM, los pagos efectuados en el ejercicio fueron de un 18% del importe previsto inicialmente, porcentaje que se considera bajo.
 - * Respecto a las subvenciones de capital con cargo al programa, excluidas las operaciones del IVAM, los pagos efectuados en el ejercicio supusieron un 1% de lo inicialmente previsto, porcentaje que refleja las dificultades en la tramitación de estas subvenciones.